



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

7918 Decreto-Ley n.º 1/2019, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 35228

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia y Hacienda

7919 Orden de 16 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales a don Juan Antonio Ortega Sanz. 35236

7920 Orden de 16 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción psicología clínica de la Administración Pública Regional. (Código AFS49P-7). 35238

7921 Orden de 16 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 2 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina del trabajo de la Administración Pública Regional. (Código AFS39P-6). 35240

7922 Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia contra la Orden de 10 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 35242

Consejería de Educación y Cultura

7923 Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 17 de enero de 2019. 35243

BORM



Consejería de Educación y Cultura

- 7924 Resolución de 3 de diciembre de 2019 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0380/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de don Daniel Márquez Celdán, que formula de forma acumulada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 b) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019. 35246

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

- 7925 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del programa de voluntariado social denominado segunda, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la residencia de personas mayores "San Basilio" (Murcia). 35247

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

- 7926 Resolución de concesión de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2019 (anexo XLIX). 35253
- 7927 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2019 (anexo XLIX). 35260

Consejería de Educación y Cultura

- 7928 Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019. 35266

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

- 7929 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí de Cartagena. 35270
- 7930 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche. 35282
- 7931 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso de la Ñora. 35300
- 7932 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde. 35314
- 7933 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo. 35324

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 7934 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de las obras de renovación urbana de fecha 14 de septiembre de 2018". 35338

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

- 7935 Anuncio de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 88 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en zona industrial La Encarnación. (Expte. EAE20170015). 35341
- 7936 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de gestión de residuos de cenizas volantes en planta de molienda para obtención de cemento ubicada en el paraje Los Tres Santos s/n, T.M. de Abanilla, a solicitud de Cementos La Cruz S.L., S.A. con CIF B73070914. 35342

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

- 7937 Recurso de suplicación 1.079/2018. 35343
- 7938 Recurso de suplicación 618/2019. 35344

De lo Social número Uno de Cartagena

- 7939 Ejecución de títulos judiciales 99/2019. 35345
- 7940 Despido/ceses en general 587/2019. 35347

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

- 7941 Reclamación por cantidad 744/2019. 35349
- 7942 Procedimiento ordinario 705/2019. 35352

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

- 7943 Despido/ceses en general 252/2019. 35354

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

- 7944 Procedimiento ordinario 517/2019. 35356
- 7945 Seguridad Social 717/2019. 35358

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

- 7946 Seguridad Social 527/2019. 35359

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

- 7947 Despido/ceses en general 547/2019. 35361
- 7948 Procedimiento ordinario 334/2019. 35364
- 7949 Despido/ceses en general 483/2019. 35367

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

- 7950 Despido objetivo individual 401/2019. 35370

De lo Social número Dos de Almería

- 7951 Procedimiento 399/2018. 35372

De lo Social número Nueve de Sevilla

- 7952 Ejecución de títulos judiciales 152/2018. 35373

IV. Administración Local

Archena

7953 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020. 35374

Blanca

7954 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del PG 2019. 35378

Cartagena

7955 Lista de los aspirantes admitidos y composición del tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de Procurador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnica Superior, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre. 35380

Cehegín

7956 Oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Cehegín 2019. 35382

La Unión

7957 Aprobación de la oferta pública de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión. 35383

Murcia

7958 Inicio de expropiación de una quinta parte indivisa de la finca registral 1.262-N por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. II del Pan Parcial Zm-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 111GC06). 35384

7959 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del polígono PU-SA1 de Santo Ángel (gestión-concertación: 022GDU15). 35385

7960 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para huerto solar fotovoltaico. 35387

Pliego

7961 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones polideportivas municipales. 35388

Puerto Lumbreras

7962 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria. 35389

Yecla

7963 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2020. 35390

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

7964 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 35401

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7965 Aprobación definitiva del expediente 3/2019 de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos. 35402

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

7918 Decreto-Ley n.º 1/2019, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de régimen sancionador de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I

El artículo 10.Uno.24 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, tras la modificación operada por Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

Mediante la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas que accedieron a la Autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución, se transfirieron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias y servicios del Estado en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, haciéndose efectivo el traspaso de las funciones y servicios que venía prestando el Estado mediante el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio.

II

Hasta el 1 de julio de 2015, sin perjuicio de la aplicación parcial de otra legislación sectorial y salvo disposiciones autonómicas concretas, la normativa estatal reguladora de los espectáculos públicos y actividades recreativas ha estado constituida básicamente por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y por la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

El Real Decreto 2.816/1982, de 27 de agosto, fue parcialmente derogado por la disposición adicional única del Real Decreto 314/2016, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, centrándose estrictamente en el ámbito de la seguridad ciudadana respetando las competencias que corresponden a los distintos Departamentos.

Por su parte, la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, con la consiguiente derogación de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, supuso un cambio sustancial en la materia, haciendo desaparecer el régimen jurídico de infracciones y sanciones administrativas que hasta ese momento se aplicaba.

Hasta esa fecha, en la Región de Murcia, el marco legislativo autonómico en la materia estaba integrado, por la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada que regula, de forma transversal, el régimen de intervención administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter habitual, permanente y/o de temporada, así como por la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia.

Pendiente de abordar una ley autonómica general de espectáculos públicos, se produjo en nuestra Región un vacío legal que se solventó parcialmente con el Decreto-Ley 1/2016, de 27 de enero, y con la posterior Ley 9/2016, de 2 de junio, de medidas urgentes en materia de espectáculos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que introdujo, como novedad, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador por comisión de infracciones relativas a la apertura o cierre de establecimientos públicos o actividades recreativas fuera del horario establecido o autorizado.

Posteriormente, la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, modificó la Ley 4/2009, de 14 de mayo, regulando en la disposición adicional octava y novena el régimen de control previo de los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias y los requisitos generales exigibles a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y estableciendo las condiciones necesarias para garantizar la seguridad de las personas y bienes en espectáculos públicos y actividades recreativas, tanto los habituales o permanentes y/o de temporada, como lo ocasionales o extraordinarias.

Finalmente, la referida Ley 2/2017, de 13 de febrero, fue modificada por la Ley 10/2018, de 9 de noviembre, de Aceleración de la Transformación del Modelo Económico Regional para la Generación de Empleo Estable de Calidad en dos aspectos, alterando el sentido del silencio y diferenciando competencialmente las fases de instrucción y resolución de la comisión de infracciones recogidas en la Ley 9/2016, de 2 de junio.

Las citadas normas abordan diversas cuestiones que afectan a la actividad económica de la Región de Murcia, en sus diferentes ámbitos, incluido el relativo al de los espectáculos públicos y las actividades recreativas por su especial repercusión en esta Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista del impacto económico como desde el punto de vista de la empleabilidad de la población.

Sin embargo, ni la referida Ley 2/2017, de 13 de febrero, ni su modificación por Ley 10/2018, de 9 de noviembre, han tipificado como infracción la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante, excediendo sus límites o quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad competente, de forma que tal actuación no es sancionable, bajo otra perspectiva material, por otros preceptos regionales o estatales.

III

El decreto-ley constituye un instrumento previsto constitucionalmente y contemplado en el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, cuya aprobación legítima precisa que concurra una situación de urgente necesidad. La finalidad de la norma ha de ser remediar una situación concreta de interés general que exige una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido para la tramitación parlamentaria de las leyes.

La "extraordinaria y urgente necesidad" demanda, según el Tribunal Constitucional, dos elementos: "la presentación explícita y razonada de los motivos que han sido tenidos en cuenta por el Gobierno en su aprobación», es decir, la urgencia, y "la existencia de una necesaria conexión entre la situación de urgencia definida y la medida concreta adoptada para subvenir a ella". Ahora

bien, la valoración de la extraordinaria y urgente necesidad de una medida puede ser independiente de su imprevisibilidad, pues lo que aquí debe importar es que tales circunstancias efectivamente concurren.

El presente decreto-ley respeta los límites establecidos en el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia para el uso de este instrumento normativo, pues no afecta a la regulación de las materias vetadas en su artículo 30.3, toda vez que es palmaria la concurrencia de la urgente necesidad para evitar el vacío legal existente en la Región de Murcia ante posibles incumplimientos de las obligaciones contenidas en materia de espectáculos públicos en la Ley 2/2017, de 13 de febrero, las cuales son tributarias de una indudable preocupación social, por cuanto su eventual vulneración afecta directamente a la seguridad de las personas y ocasiona una situación de riesgo y peligro que se intensifica con la proximidad de fechas en las que proliferan eventos públicos y de actividades lúdicas y de ocio de gran concurrencia.

Por ello resulta preciso admitir que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia necesita disponer de forma inmediata de un marco legal expreso que aporte seguridad jurídica en la aplicación de las sanciones a comportamientos que pudieran poner en peligro la seguridad de los asistentes a actividades recreativas y espectáculos públicos y que pueda disuadir la eventual realización de estas conductas de riesgo, dándose una respuesta ágil e inmediata que refuerce la seguridad jurídica y proteja los intereses generales de orden público, seguridad pública, protección civil, salud pública.

IV

Este decreto-ley, consta de 14 artículos, que se estructuran en cuatro títulos, y de una disposición final.

El Título Preliminar establece como disposiciones generales, el objeto de este decreto-ley, ofrece una serie de definiciones necesarias para la interpretación y aplicación de la norma y realiza una remisión normativa a las disposiciones de procedimiento aplicables.

El Título I detalla los principios generales de la potestad sancionadora y especifica los sujetos responsables.

El Título II recoge el catálogo de infracciones administrativas en esta materia, su calificación, graduación y los plazos de prescripción de las mismas.

El Título III establece las sanciones administrativas que pueden imponerse, los plazos de prescripción de las mismas, así como los órganos competentes para la incoación de los expedientes y para la imposición de las correspondientes sanciones.

La disposición final señala la entrada en vigor del presente decreto-ley.

Así, en uso de la autorización conferida por el artículo 30.3 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2019,

Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto-ley tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con respeto a la normativa básica estatal en la materia, el régimen jurídico sancionador en materia de celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, sin perjuicio de la restante normativa específica que les resulte de aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este decreto-ley, se entenderá por:

a) Espectáculos públicos: todos los actos organizados con la finalidad de entretener a un público que se congrega para presenciar actuaciones, representaciones, exhibiciones, proyecciones o cualesquiera otras acciones de naturaleza artística, cultural, deportiva o análoga.

b) Actividades recreativas: aquellas que congregan a personas con el objeto principal de implicarlas a participar en ellas, de ofrecerles el consumo de productos o de brindarles servicios con fines de ocio, esparcimiento o diversión.

c) Titulares del establecimiento público o instalación: persona física o jurídica, pública o privada, en condición de propietaria, arrendataria o de cualquier otro título jurídico, que ostente la titularidad del establecimiento o instalación en que se celebren los espectáculos o actividades a que se refiere este decreto-ley.

En el supuesto de que se haya producido un cambio de titular del establecimiento público y no se haya formalizado el preceptivo cambio en la licencia o autorización, se considerará titular del mismo al que figure a la fecha de la comisión de la infracción en alta en el Registro de Actividades Clasificadas o Censo de Empresarios o Profesionales regulado por la legislación tributaria estatal.

d) Titulares de la actividad: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que ostenten la titularidad del espectáculo o la actividad que se desarrolle o explote y a los que se refiere esta ley.

e) Promotores u organizadores: las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, con ánimo de lucro o sin él, organicen o promuevan espectáculos públicos o actividades recreativas. Su identidad puede coincidir o no con la del titular de la actividad.

De conformidad con la definición anterior y en relación con los espectáculos públicos y actividades recreativas que se realicen en establecimientos públicos o instalaciones, se presumirá que tiene la condición de promotor u organizador la persona titular de la licencia o de la autorización de los mismos, o en su caso la persona física o jurídica que haya presentado la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que posibilite la apertura del establecimiento público o instalación donde se desarrolle el espectáculo o actividad recreativa objeto de prestación.

En caso contrario, se entenderá que tiene la condición de promotor u organizador quien haya solicitado la licencia o autorización administrativa.

En caso de ausencia de título habilitante tendrá la condición de promotor u organizador quien asuma, frente al público o frente a la autoridad que realice

la actuación inspectora, las responsabilidades derivadas de su celebración y, en defecto de éste, quien convoque o dé a conocer su celebración o reciba ingresos por la venta de entradas o de prestaciones de cualquier otro tipo con ocasión de la celebración de los espectáculos públicos o actividades recreativas.

f) Público y/o usuarios: personas que asisten a un espectáculo público o que participan en una actividad recreativa.

g) Espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarias: los espectáculos públicos o actividades recreativas que se realicen de forma extraordinaria, ocasional o aislada, en el mismo establecimiento o instalación, de duración inferior a un mes en el término de un año, de manera continua o discontinua, tengan o no carácter periódico; así como los espectáculos públicos o actividades recreativas extraordinarias que, por su programación o actividad, requiera de un periodo específico, cuando tengan una duración inferior a tres meses en el término de un año.

h) Título habilitante: Licencia, declaración responsable, comunicación previa, autorización o cualquier otro título exigible que faculte para la celebración de un espectáculo público o actividad recreativa objeto de este decreto-ley.

Artículo 3. Procedimiento en materia sancionadora.

Los procedimientos que se instruyan en la materia objeto del presente decreto-ley, se tramitarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto Regional 17/2004, de 27 de febrero, por el que se regulan los plazos máximos para dictar y notificar resolución expresa de determinados procedimientos administrativos, y en las normas concordantes.

TÍTULO I

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 4. Principios generales de la potestad sancionadora.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito del presente decreto-ley, se ajustará a los principios consagrados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en la restante normativa aplicable.

Artículo 5. Sujetos responsables.

1. Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en este decreto-ley las personas físicas o jurídicas que incurran en acciones u omisiones tipificadas en el mismo.

2. Las personas titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, así como las personas titulares, promotoras y organizadoras de los espectáculos públicos y las actividades recreativas ocasionales o extraordinarias, serán solidariamente responsables de las infracciones administrativas reguladas en el presente decreto-ley que se cometan en los mismos por quienes intervengan en el espectáculo o actividad y por quienes estén bajo su dependencia, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

3. Las citadas personas titulares, organizadoras o promotoras serán asimismo responsables solidarias cuando, por acción u omisión, permitan o toleren la comisión de dichas infracciones por parte del público.

TÍTULO II

INFRACCIONES

Artículo 6. Infracciones administrativas.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas las acciones u omisiones tipificadas como tales en el presente decreto-ley, sin perjuicio de las establecidas en la restante legislación aplicable.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 7. Infracciones muy graves.

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante o excediendo de los límites de los mismos, cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas

b) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente cuando se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

2. Se considera asimismo infracción muy grave la comisión de una infracción grave, cuando el infractor hubiere sido sancionado por resolución firme en vía administrativa, en el plazo de un año, por dos o más infracciones graves de la misma naturaleza.

Artículo 8. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias sin título habilitante o excediendo los límites de los mismos, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

b) La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente, siempre que no se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o no se haya puesto en peligro grave la seguridad o salud de las personas.

Artículo 9. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) La carencia de carteles o anuncios cuya exposición al público sea obligatoria cuando no esté prevista su sanción en la normativa sectorial.

b) La falta de respeto del público al personal ejecutante o de este hacia el público durante el desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa ocasional o extraordinaria.

c) La falta de limpieza e higiene en los establecimientos públicos e instalaciones en que se celebren los espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales o extraordinarios.

d) La utilización de indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad o espectáculo.

e) No colaborar en el ejercicio de las funciones de inspección en las materias objeto de este decreto-ley.

Artículo 10. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves prescribirán a los dos años, y las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

TÍTULO III

SANCIONES

Artículo 11. Sanciones.

1. La comisión de una infracción muy grave se sancionará con multa de 30.001 a 500.000 euros; la comisión de una infracción grave, con multa de 1.001 a 30.000 euros y la comisión de una infracción leve, con multa de 300 a 1.000 euros.

2. Además, podrán imponerse, aislada o conjuntamente, las siguientes sanciones:

a) Suspensión temporal de las licencias o autorizaciones o permisos, hasta seis meses en caso de infracciones graves y hasta dos años en casos de infracciones muy graves.

b) Clausura de locales o establecimientos, hasta seis meses en caso de infracciones graves y hasta dos años en casos de infracciones muy graves.

En casos graves de reincidencia, la suspensión y clausura a que se refieren los dos apartados anteriores podrá ser de hasta dos años para las infracciones graves y hasta cinco años para las infracciones muy graves.

Artículo 12. Prescripción de las sanciones.

1. La sanción por la comisión de una infracción leve prescribirá al año, la sanción por la comisión de una infracción grave prescribirá a los dos años, y la sanción por comisión de infracciones muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de la sanción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Artículo 13. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad.

b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora.

c) La naturaleza de los perjuicios causados.

d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

- e) La trascendencia económica o social de la infracción.
- f) La categoría del establecimiento, espectáculo o actividad.
- g) La cantidad de personas asistentes.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la multa a imponer podrá ser incrementada en la cuantía del beneficio obtenido mediante la realización de la acción u omisión tipificada como infracción.

Artículo 14. Órganos competentes.

1. En la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia corresponde:

a) A la persona titular de la Consejería competente en materia de espectáculos públicos: la resolución de los expedientes incoados por infracciones muy graves.

b) A la persona titular del órgano directivo competente en materia de espectáculos públicos: la resolución de los expedientes incoados por infracciones graves y leves, así como la incoación de cualquier procedimiento en materia sancionadora por la comisión de las infracciones tipificadas en este decreto-ley.

2. Cuando se aprecie la existencia de varias acciones u omisiones constitutivas de múltiples infracciones, la competencia para sancionarlas se atribuirá al órgano que la tenga respecto de la infracción de naturaleza más grave.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 19 de diciembre de 2019.—El Presidente, Fernando López Miras.—
El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7919 Orden de 16 de diciembre de 2019 de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se nombra funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales a don Juan Antonio Ortega Sanz.

Vista la Sentencia número 101/2018, de 18 de mayo de 2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 6 de Murcia, procedimiento abreviado 325/2017, siendo el demandante D. Juan Antonio Ortega Sanz, y la Orden de la consejería de Hacienda de 21 de marzo de 2019 de ejecución de la misma, que dispone:

"1.- Declarar la superación del curso formativo respecto a D. Juan Antonio Ortega Sanz, en relación al proceso selectivo de promoción interna para cubrir una plaza del Cuerpo de Agentes Medioambientales, convocado por Orden de 17 de noviembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en el BORM de 26 de noviembre de 2015.

2.- Que por el Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para valorar la fase de concurso a D. JUAN ANTONIO ORTEGA SANZ, respecto del citado proceso selectivo.

3.- Valorada la fase de concurso y si D. JUAN ANTONIO ORTEGA SANZ obtuviera mayor puntuación que la persona seleccionada, que se proceda por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos a llevar a cabo las actuaciones necesarias para su nombramiento."

Vista la propuesta del Tribunal Calificador que reconoce la mayor puntuación para el Sr. Ortega Sanz y teniendo en cuenta que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.-

Nombrar con efectos de 13 de julio de 2017, a D. Juan Antonio Ortega Sanz, con DNI ***538***, funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Medioambientales, de conformidad con el Decreto número 16/2015, de 20 de febrero, sobre Promoción Profesional de los Empleados Públicos para el año 2015 (BORM número 45 de 24 de febrero de 2015). Se le asigna el número de registro FU02196-C.

Segundo.-

Destinar al funcionario nombrado al puesto y Consejería que a continuación se indica, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

CÓDIGO Y DENOMINACIÓN	CONSEJERÍA	LOCALIDAD
M500046.- AGENTE MEDIO AMBIENTAL	AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE	MURCIA

Tercero.-

En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo de Agentes Medioambientales. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.-

El aspirante tomará posesión del puesto con carácter provisional, estando obligado a participar en el concurso de provisión de puestos que se convoque con carácter inmediato posterior a su ingreso.

Quinto.-

La toma de posesión del funcionario nombrado en esta Orden se efectuará en la Dirección General de Función Pública, sita en Av. Infante D. Juan Manuel nº 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Sexto.-

El funcionario nombrado se presentará, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Función Pública, en la Unidad de personal de la Consejería/Organismo Autónomo a la que haya sido destinado, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Séptimo.-

La unidad de personal de la Consejería de destino, remitirá a la Dirección General de Función Pública la hoja de enlace de toma de posesión en el puesto de trabajo, debidamente cumplimentada. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el funcionario nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

Octavo.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 16 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7920 Orden de 16 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción psicología clínica de la Administración Pública Regional. (Código AFS49P-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas la personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio único, el día 29 de febrero de 2020, a las 10:00 horas en la Escuela de Formación en Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Psicología Clínica de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 31 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7921 Orden de 16 de diciembre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, complementaria de la Orden de 2 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único y se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, opción Medicina del trabajo de la Administración Pública Regional. (Código AFS39P-6).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004) y en la Orden de 2 de octubre de 2019, de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas la personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio único, el día 7 de febrero de 2020, a las 12:00 horas en la Escuela de Formación en Innovación de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Los aspirantes deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistos de lápiz del número 2, sacapuntas y goma de borrar.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna horizontal por reconversión de puestos de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Medicina del Trabajo de la Administración Pública Regional., convocadas por Orden de 28 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda (BORM n.º 30, de 6 de febrero de 2019), con indicación de los y las aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes afectados.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de los ciudadanos en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de diciembre de 2019.—El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia y Hacienda

7922 Resolución de 10 de diciembre de 2019 de la Dirección General de Función, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 6 de Murcia por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia contra la Orden de 10 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Ante el Juzgado número 6 de lo Contencioso-Administrativo de Murcia el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 360/2019 contra la Orden de 10 de enero de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la administración pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Directora General de Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7923 Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 17 de enero de 2019.

La Orden de 17 de enero de 2019 estableció las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, y regulaba la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

De conformidad con lo establecido en el capítulo VIII de la citada Orden, la comisión de selección elevó la propuesta de aspirantes seleccionados a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que dictó Resolución de 17 de mayo de 2019 por la que se declara aprobada la lista de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al cuerpo de inspectores de educación convocado por Orden de 17 de enero de 2019.

Finalizado el plazo establecido en el capítulo IX de la Orden de 17 de enero de 2019 para la presentación de los requisitos de los aspirantes incluidos en la lista de seleccionados, y con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo X de la citada Orden, procede nombrar funcionarios en prácticas de entre los aspirantes seleccionados que reúnan las condiciones requeridas para el ingreso, excepto en aquellos casos en que hubieran solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas.

En su virtud

Dispongo:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos 1 de septiembre de 2019, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso convocado por Orden de 17 de enero de 2019 que aparecen en el anexo a la presente Orden, ordenados por la puntuación obtenida y con la asignación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.- Declarar a los mencionados funcionarios del anexo exentos de la realización de la fase de prácticas por haber acreditado la prestación de servicios como Inspector accidental durante, al menos, un curso escolar.

Tercero.- Dichos funcionarios se han incorporado como inspectores de educación en prácticas al destino asignado, quedando eximidos de la evaluación de las mismas, y permaneciendo en esta situación hasta la aprobación del expediente del procedimiento selectivo y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Cuarto.- Desde el momento del nombramiento de funcionarios en prácticas hasta el nombramiento como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes será el de funcionarios en prácticas.

Quinto.- Si por situaciones excepcionales los funcionarios en prácticas deben interrumpir la realización de las mismas, podrán solicitar su interrupción ante la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, la cual recabará los informes oportunos al respecto y elevará la solicitud a la Consejera de Educación y Cultura.

Sexto.- La Consejera de Educación y Cultura adoptará cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Contra la presente orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 11 de septiembre de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de septiembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura (P.D. art. 3.1 de la Orden de 11 de septiembre de 2019), la Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.



ANEXO
FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE
EDUCACIÓN

DNI	Nº REGISTRO PERSONAL	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
3660**	S051003660*46	ESTEBAN LUIS, MARÍA DEL ROCÍO	7,3440
0502**	S051000502*68	MATEOS MULA, ANTONIA	7,2936
1542**	S051001542*13	GUERRERO MARTÍNEZ, IGNACIO JOSÉ	6,8889
9806**	S051009806*35	MARTÍNEZ CONESA, DIEGO	6,7661
8059**	S051008059*46	GARRIDO GONZÁLEZ, MARÍA PILAR	6,7110
3056**	S051003056*57	GUILLAMÓN GARCÍA, ALEJANDRO	6,3978
3673**	S051003673*68	PERTUSA MIRETE, JOSÉ	6,2599

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

7924 Resolución de 3 de diciembre de 2019 la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el procedimiento abreviado n.º 0380/2019, seguido ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Murcia, a instancia de don Daniel Márquez Celdán, que formula de forma acumulada, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 31 de julio de 2018 por la que se publican los criterios para la concordancia y el listado de titulaciones concordantes aportados por los aspirantes a la lista de personal docente interino, estudiadas por la Comisión de Valoración designada por Resolución de 25 de junio de 2018 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 13 de septiembre de 2018 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 b) de la Orden de 6 de abril de 2018, para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 0380/2019, iniciado a instancia de Daniel Márquez Celdán, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Planificación Educativa y Recurso Humanos, así como contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 13 de septiembre de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos por la que se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 117.2 B) de la Orden de 6 de abril de 2018 para la ordenación de la listas de interinidad para el curso 2018-2019 en determinadas especialidades en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 3 de diciembre de 2019.—La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Juana Mulero Cánovas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

7925 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del programa de voluntariado social denominado *secunda*, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la residencia de personas mayores "San Basilio" (Murcia).

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del programa de voluntariado social denominado *Secunda*, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del programa de voluntariado social denominado *Secunda*, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social en fecha 9 de diciembre de 2019.

Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio", de Murcia

En Murcia, a 9 de diciembre de 2019

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizada para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2019.

De otra parte, doña Macarena Perona Guillamón, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), en virtud del artículo 16 de sus Estatutos, con domicilio social en Carril Ruipérez 40, 30007, de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en asistencia y bienestar social, entre las cuales se encuentran las políticas en el área de atención de las Personas Mayores, en virtud artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, siendo competencia del Instituto Murciano de Acción Social (en adelante IMAS), organismo autónomo adscrito a la mencionada Consejería, la ejecución de los programas sociales para dicho colectivo.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social lo configura como un organismo autónomo adscrito a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, competente en materia de servicios sociales, que tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (en adelante FADE), es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, provista de CIF G-73291122, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones Asistenciales de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus

Estatutos, persigue entre otros fines "la promoción de iniciativas de carácter social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha promoción de iniciativas de carácter social a juicio del Patronato.

Que entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios, se encuentra, tal como recoge el artículo 7 de sus Estatutos, la de promover actividades de voluntariado para los sectores relacionados en sus fines, tales como personas mayores y con discapacidad, enfermos mentales crónicos y con enfermedades crónicas y degenerativas.

Asimismo, la Fundación FADE está inscrita en el Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia, siendo esta inscripción una condición indispensable para celebrar convenios con las administraciones públicas en materia de voluntariado, tal y como establecen tanto el artículo 22, apartado 2 de la Ley 5/2004 del Voluntariado de la Región de Murcia, como el artículo 3, apartado 2 del Decreto 107/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Fundación FADE como consecuencia del desarrollo de las distintas actividades de voluntariado que realiza ha creado el "Programa Secunda, Voluntariado Social en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)", el cual ha presentado al Instituto Murciano de Acción Social, constituyendo uno de sus fines fomentar el voluntariado dirigido a la atención de personas mayores, enfermas y/o dependientes.

Sexto.- Que el Instituto Murciano de Acción Social dentro del ámbito de actuación y aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en contribuir a la labor que viene desarrollando la fundación FADE, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, así como los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE), para el desarrollo del programa de voluntariado social denominado Secunda, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores en la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" (Murcia)".

Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades integradas en el Proyecto a desarrollar por el voluntariado se encuadran en las líneas siguientes:

-Acompañamiento a los mayores que residen en San Basilio en actividades relacionadas con el ocio y tiempo libre relacionadas con el arte, la música, la cultura, el cine, el teatro, etc, adecuadas a su situación.

-Acompañamiento y realización de gestiones con personas dependientes con limitación física o de otra clase para la realización de tareas cotidianas fuera de la Residencia.

-Acompañamiento a mayores residentes San Basilio en aquellos periodos en los que sea necesaria su hospitalización, proporcionándoles durante su ingreso apoyo afectivo, material o físico, y a los cuidadores que en su caso, les estén atendiendo en dicha etapa de hospitalización.

2.- Las actividades se desarrollaran siempre que no resulte incompatible con la ya organizada por la Residencia de Personas Mayores San Basilio, en horario a convenir por ambas partes.

3.- La Residencia de Personas Mayores San Basilio facilitará el desarrollo de las actividades previstas en el convenio que no suponen ni conllevan obligaciones económicas ni generarán vinculación contractual, laboral o administrativa para las partes firmantes.

Tercera.- Personal voluntario.

a) El personal voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con el Instituto Murciano de Acción Social. Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

b) El voluntariado de FADE se compromete a la realización de las actividades objeto del convenio durante dos horas semanales, y la labor de los voluntarios no interferirá en las actividades profesionales del personal de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio".

c) El voluntario será informado de las obligaciones que contrae durante el desarrollo de la actividad de voluntariado respecto al carácter confidencial de los datos relativos a los usuarios de la Residencia "San Basilio", observando en todo momento lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cuarta.- Compromisos de las partes.

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del IMAS se compromete a posibilitar/fomentar la participación de los usuarios de la Residencia de Personas Mayores "San Basilio" en las actividades de voluntariado de FADE realizadas al amparo del presente convenio.

- La Fundación FADE se compromete al desarrollo del programa de voluntariado social Secunda, dirigido al acompañamiento al ocio y tiempo libre de las personas mayores residentes en "San Basilio" (Murcia)". A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado

Quinta.- Coordinación de las actividades.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Residencia de Personas

Mayores San Basilio. A tal efecto, la Dirección de la Residencia designará a la persona que realice la coordinación de estas actividades.

Sexta.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal voluntario que se destine a la realización de los proyectos y actividades objeto del presente convenio, no supondrán para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social ni para el IMAS ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

Séptima.- Financiación.

Este convenio de colaboración no conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Comisión de Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas Mayores. Por parte de la Fundación FADE, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Novena.- Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus apartados primero y segundo, el presente Convenio estará vigente durante un periodo de cuatro años desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado por un período de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

Décima.- Modificación.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.g de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Causas de extinción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Duodécima.- Publicidad.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación FADE, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación FADE podrá dar publicidad al Convenio en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del mismo.

Decimotercera.- Transparencia.

El convenio suscrito será puesto a disposición de la ciudadanía en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Decimocuarta.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por la Fundación FADE. La Presidenta, Macarena Perona Guillamón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7926 Resolución de concesión de subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2019 (anexo XLIX).

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades para el año 2019" según Resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de 8 de julio de 2019 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2019), cofinanciadas en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014-2020, reguladas por Orden de 29 de mayo de 2018 (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018), de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019)

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 3 de diciembre de 2019, en la que se evaluaron 33 expedientes, de los que 32 obtuvieron propuesta favorable, habiendo sido denegada una de las solicitudes.

Considerando que la concesión de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto, la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Orden de la Presidencia del IMAS por la que se dispone la encomienda de atribuciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión al titular de la Dirección Gerencial del IMAS (BORM n.º 219 de 21/09/2019), y la Resolución de 25 de octubre de 2019 de constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden reguladora de bases y en la que se delega la presidencia de la misma en el Subdirector de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión: D. José Ríos Rex.

Resuelvo:

1. Conceder una subvención a las Entidades incluidas en el Anexo L incluido al final de la presente Resolución, con inicio en el Expediente 0113/2019-1 y finalización en el Expediente 0113/2019-33, por importe global de 2.600.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, n.º de Proyecto de gasto 43560, cofinanciado en un 20% por los fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en un 80% por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo 2014-2020. En dicho anexo se detalla el importe concedido a cada entidad, la puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de valoración, el importe de la subvención, la cofinanciación de la entidad, el coste total del programa, el tipo fijo, sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, (excepto las becas), según tipología de programa, así como el periodo de ejecución definitivo del mismo.

2. Disponer el gasto por el importe que se establece en el apartado 1, en la aplicación presupuestaria y número de Proyecto de gasto citado.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado de la subvención, dado que se ha verificado que las Entidades anteriormente citadas cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 6 de la Orden de 29 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 128 de 5 de junio de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras de las Subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019), en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución de 8 de julio de 2019 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2019) de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan estas subvenciones para el año 2019 y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

4. Realizar el documento contable DOK con cargo al documento contable A indicado en el Anexo L que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono en las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A.

5. Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 12 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L.

La percepción de la subvención supone:

- La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las

transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 23 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y el artículo 15 de la Resolución de Convocatoria y las relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

- Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

- La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 16 punto 3 1.4 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del programa, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21/12/2016), los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. n.º 25 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, y su modificación de 29 de abril de 2019 y en el artículo 16 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención", publicado en la guía de procedimientos y servicios de la CARM, (n.º de procedimiento 2180).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL www.carm.es (Art.43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO L

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL DEL IMAS

Aplicación presupuestaria: 5104 00 314C 48502

Proyecto de gasto: 43560

Documento Contable: A 046934/1300014400/000001

Nº EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO SUBVENCIÓN	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANC. ENTIDAD	COSTE TOTAL PROGRAMA	TIPO PROGRAMA / PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA (Art. 5 Res. Conv.)	PERIODO EJECUCION PROGRAMA
0113/2019-1	COLECTIVO PARÉNTESIS G30408785	ARACNE Empleabilidad	44	72.740,00€	72.740,00€	0,00€	72.740,00€	Institucional 14%	01/03/2019 29/02/2020
0113/2019-2	FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA R3000123D	TEJIENDO FUTUROS	43	50.274,00€	50.274,00€	3.986,14€	54.260,14€	Un Territorio 16%	14/10/2019 31/05/2019
0113/2019-3	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	CURRÉLATELO Murcia	45	103.600,00€	103.600,00€	0,00€	103.600,00€	Comarcal 20%	23/04/2019 22/04/2020
0113/2019-4	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	CURRÉLATELO Calasparra	41	72.900,00€	72.900,00€	0,00€	72.900,00€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-5	ASOCIACIÓN NYPACOLD G30367353	APINSUN 2019	43	54.000,00€	54.000,00€	0,00€	54.000,00€	Un Territorio 16%	01/05/2019 30/04/2020
0113/2019-6	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	+EMPLEO19	41	90.500,00€	90.500,00€	0,00€	90.500,00€	Comarcal 20%	04/05/2019 03/05/2020
0113/2019-7	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	CURRÉLATELO Puerto Lumbreras	44	75.500,00€	75.500,00€	0,00€	75.500,00€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-9	ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA G30614911	E-LABORA CEA Cartagena	43	80.300,00€	80.300,00€	0,00€	80.300,00€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019

0113/2019-10	REDES PARA LA INSERCIÓN SOCIOEDUCATIVA- REPAIN G73117202	ACTIVA-T	45	90.800,00€	90.800,00€	0,00€	90.800,00€	Comarcal 20%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-11	ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA G30614911	E-LABORA CEA Murcia	41	77.550,00€	77.550,00€	0,00€	77.550,00€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-12	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL" G30541593	LABOR un paso hacia la empleabilidad	45	101.000,00€	101.000,00€	0,00€	101.000,00€	Dos Territorios 18%	01/06/2019 31/05/2019
0113/2019-13	ASOCIACION TRAPEROS DE EMAUS DE LA REGIÓN DE MURCIA G30463327	Proyecto INTEGRANDO 2019	45	82.160,00€	82.160,00€	13.410,17€	95.570,17€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-14	ASOCIACIÓN BETANIA G30233506	Programa para la rehabilitación psicosocial e inserción sociolaboral: EMPLEO CON APOYO	38	90.900,00€	90.900,00€	14.549,21€	105.449,21€	Comarcal 20%	01/03/2019 29/02/2020
0113/2019-15	ACCEM - Cartagena G79963237	ACCEMPLEO 5.0	43	79.170,00€	79.170,00€	519,87€	79.689,87€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-16	ACCEM - Archena G79963237	ACCEM ACTIVA 4.0	42	79.000,00€	79.000,00€	0,00€	79.000,00€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-17	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Yecla-Jumilla) Q2866001G	SMS: Servicio de mediación sociolaboral para personas en riesgo o exclusión social	41	88.500,00€	88.500,00€	0,00€	88.500,00€	Dos Territorios 18%	01/06/2019 31/05/2020 (Jumilla) 15/10/2019 31/05/2020 (Yecla)
0113/2019-18	ASOCIACIÓN RASCASA G30666820	PRISMA 6	46	80.860,00€	80.860,00€	0,00€	80.860,00€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2019
0113/2019-19	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	ALCANZA	46	69.900,00€	69.900,00€	0,00€	69.900,00€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019

0113/2019-20	FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL G73038457	IMPULSO	46	64.220,00€	64.220,00€	0,00€	64.220,00€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-21	ASOCIACIÓN COLECTIVO LA HUERTECICA - CT Y CD G30614911	E-LABORA Comunidad terapéutica y Centro de Día	43	97.000,00€	97.000,00€	0,00€	97.000,00€	Dos Territorios 18%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-22	COPEDECO S. COOP. F30217632	ALIQUAM	38	86.450,00€	86.450,00€	0,00€	86.450,00€	Comarcal 20%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-23	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Águilas- Mazarrón) Q2866001G	SMS: Servicio de mediación sociolaboral para personas en riesgo o exclusión social	41	88.000,00€	88.000,00€	0,00€	88.000,00€	Dos Territorios 18%	01/06/2019 31/05/2020 (Aguilas) 15/10/2019 31/05/2020 (Mazarrón)
0113/2019-24	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) G83207712	AVANZANDO: Programa para la mejora de la empleabilidad de personas sin hogar	45	75.500,00€	75.500,00€	0,00€	75.500,00€	Un Territorio 16%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-25	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA ¡Empléate! MURCIA	45	82.000,00€	82.000,00€	9.339,97€	91.339,97€	Un Territorio 16%	16/04/2019 15/04/2020
0113/2019-26	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	BEGASTRI	41	76.600,00€	76.600,00€	0,00€	76.600,00€	Un Territorio 16%	01/04/2019 31/03/2020
0113/2019-27	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	EMPLEÁRITAS	44	99.000,00€	99.000,00€	7.978,80€	106.978,80€	Dos Territorios 18%	01/01/2019 31/12/2019
0113/2019-28	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	MEDINA SIYASA	41	76.600,00€	76.600,00€	0,00€	76.600,00€	Un Territorio 16%	16/06/2019 31/05/2020
0113/2019-29	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	MUJER AVANZA	46	84.075,00€	84.075,00€	0,00€	84.075,00€	Un Territorio 16%	01/06/2019 31/05/2020
0113/2019-30	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA ¡Empléate! VEGA MEDIA DEL SEGURA	44	100.500,00€	100.500,00€	10.234,46€	110.734,46€	Comarcal 20%	01/06/2019 31/05/2020



0113/2019-31	FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL (RAIS) G83207712	SOLUCIONES: Intervención para el acceso, el mantenimiento y la mejora del empleo en personas sin hogar	40	43.901,00€	43.901,00€	0,00€	43.901,00€	Un Territorio 16%	04/11/2019 31/05/2020
0113/2019-32	CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Lorca-Molina) Q2866001G	SMS: Servicio de mediación sociolaboral para personas en riesgo o exclusión social	44	96.000,00€	96.000,00€	0,00€	96.000,00€	Dos Territorios 18%	01/04/2019 31/03/2020
0113/2019-33	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	PONTE EN MARCHA ¡Empléate! FUENTE ÁLAMO	41	90.500,00€	90.500,00€	0,00€	90.500,00€	Comarcal 20%	01/06/2019 31/05/2020
			TOTAL	2.600.000,00€	2.600.000,00€	60.018,62€	2.660.018,62€		

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

7927 Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2019 (anexo XLIX).

Vista la propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación con las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria de "Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social para el año 2019" según resolución de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social de 15 de julio de 2019 (BORM n.º 163 de 17 de julio de 2019), financiadas con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, reguladas por Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 132 de 11 de junio de 2018), modificada por orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019).

Teniendo en cuenta los informes del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social y de la Comisión de Evaluación Definitiva, según acta de la reunión mantenida el 09/12/2019, en la que se evaluaron 12 expedientes, de los que todos obtuvieron propuesta favorable.

Considerando que la concesión de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto y la Orden de 2 de enero de 2007, de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de este Instituto, la Orden de la Presidencia del IMAS por la que se dispone la encomienda de atribuciones de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión al titular de la dirección Gerencial del IMAS (BORM n.º 219 de 21/09/2019) y la Resolución de 25 de octubre de 2019 de constitución de la Comisión de Evaluación prevista en la Orden reguladora de bases y en la que se delega la presidencia de la misma en el Subdirector de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión

Resuelvo:

1. Conceder una subvención a las Entidades incluidas en el Anexo L incluido al final de la presente resolución, con inicio en el Expediente 0115/2019/1 y finalización en el Expediente 0115/2019/14, por importe global de 1.169.000 €, elegibles en su totalidad, de los que 716.879,45 € van destinados a la medida de "itinerarios de inserción sociolaboral" y 452.120,55 € a la medida de "formación",

con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, n.º de Proyecto de gasto 43562, cofinanciado en un 8,11% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 91,89% por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil. En dicho anexo se detalla el importe concedido a cada entidad, desglosándose el importe concedido para cada una de las medidas: itinerarios y formación, el importe elegible, la cofinanciación asumida por la entidad, en su caso, el coste total del programa a efectos de justificación, además de la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el tipo fijo, sobre los gastos directos de personal, establecido para la financiación de otros gastos del programa, exceptuándose las becas, para cada una de las medidas (itinerario y formación), según tipología de programa y el periodo de ejecución de cada uno de los programas.

2. Disponer el gasto por el importe que se establece en el apartado 1, en la aplicación presupuestaria y n.º de Proyecto de gasto citado.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado, dado que se ha verificado que las Entidades anteriormente citadas y los programas presentados cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 4 y 6 de la Orden de 6 de junio de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas Subvenciones, modificada por Orden de 29 de abril de 2019 (BORM n.º 103 de 7 de mayo de 2019) y en los artículos 4 y 7 de la Resolución de 15 de julio de 2019 de la Directora Gerente del IMAS por la que se convocan estas subvenciones para el año 2019 (BORM n.º 163 de 17 de julio de 2019) y en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al programa, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción de constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16. 2 d) de la citada Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

4. Realizar el documento contable DOK con cargo al documento contable A indicado en el Anexo L que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono en las cuentas cuyos IBAN aparecen en el Anexo A.

5. Que se notifique la presente Resolución a los interesados, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015) y en aplicación del artículo 13 de la Resolución de convocatoria, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en el Anexo L.

La percepción de la subvención supone:

- La obligatoriedad de conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada; de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa, las obligaciones que adquieren al ser beneficiarios de acuerdo a los artículos 25 de la Orden de Bases y su modificación de 29 de abril de 2019 y artículo 16 de la Resolución de Convocatoria y las

relacionadas con la difusión y publicidad de las actividades desarrolladas en el marco de los programas, así como la obligatoriedad de recoger los datos de los participantes y los indicadores de seguimiento a corto y largo plazo.

- Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 115 punto 2 y el Anexo XII.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes a los fondos estructurales, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios y en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida, así como de su publicación en la página web del Instituto Murciano de Acción Social.

- La obligatoriedad de que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 punto 3 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, presenten con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para justificar la subvención, la documentación emitida por los servicios sociales municipales u organismos públicos competentes, que acredite que los participantes se encuentran en situación o riesgo de exclusión social, así como el Anexo XIV suscrito por cada participante mediante el cual autoriza para la recogida, tratamiento y verificación de sus datos.

La justificación de la subvención concedida, que deberá realizarse por el coste total del programa, deberá referirse a la utilización de la misma en la realización de las acciones para las que se concede, siendo de aplicación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020 (BOE n.º 307 de 21/12/2016), los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el art. 27 de las Bases Reguladoras de estas subvenciones, modificada por orden de 29 de abril de 2019 y en el artículo 17 de la Resolución de convocatoria, debiendo tenerse en cuenta las instrucciones establecidas en el Anexo LI de "Guía de gastos subvencionables y justificación de la subvención", publicado en la guía de procedimientos y servicios (n.º de procedimiento 1321).

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social en el plazo de un mes a contar a partir del acceso a la notificación de la presente resolución en la Dirección Electrónica Habilitada, o directamente en la URL <https://notificaciones.060.es> (Art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-BOE: 2/10/2015).

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, María Raquel Cancela Fernández.

ANEXO L

Subvenciones para el desarrollo de programas de mejora de la empleabilidad dirigidos a jóvenes en situación o riesgo de exclusión social

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GERENCIAL

ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DIRIGIDOS A JÓVENES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL 2019			
Aplicación presupuestaria	51.04.00 314 C.485.02	Doc. Contable	049093/1300014406/000001
Proyecto de gasto	43562	Gasto elegible	1.169.000,00€

Nº EXPTE.	ENTIDAD CIF	PROGRAMA	TIPOLOGÍA PROGRAMA	PUNTUAC. OBTENIDA	IMPORTE PROPUESTO ITINERARIO	IMPORTE PROPUESTO FORMACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN TOTAL PROPUESTO	IMPORTE ELEGIBLE	COFINANCIÓN ENTIDAD	COSTE TOTAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA ITINERARIO <small>(art.6 pto.2 de la convocatoria)</small>	PORCENTAJE PARA OTROS GASTOS DEL PROGRAMA FORMACIÓN <small>(art.6 pto.2 de la convocatoria)</small>	PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMA
0115/2019-1	ASOCIACIÓN COLUMBARES G30146542	EMPLEAJOVEN Cartagena	Dos Territorios	43	63.067,97€	40.832,03€	103.900,00€	103.900,00€	9,74€	103.909,74€	13%	18%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-2	COLECTIVO PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "EL CANDIL" G30541593	LABOR 2.0 Garantía juvenil	Comarcal	43	66.644,25€	39.355,75€	106.000,00€	106.000,00€	0,00€	106.000,00€	13%	20%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-3	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA G35103431	ECCAINTEGRA	Un Territorio	45	55.868,70€	36.231,30€	92.100,00€	92.100,00€	0,00€	92.100,00€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-4	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Q2866001G	PULSA EMPLEO -Vega media	Comarcal	44	65.122,38€	43.277,62€	108.400,00€	108.400,00€	0,00€	108.400,00€	13%	20%	01/09/2019 31/08/2020



0115/2019-7	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAN CON MIGRANTES G73600553	INCLUYE-T. Proyecto para la mejora empleabilidad de jóvenes de 16 a 29 años en situación o en riesgo de exclusión social de Murcia	Un Territorio	45	57.102,92€	35.097,08€	92.200,00€	92.200,00€	2.006,37€	94.206,37€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-8	OBRA SOCIAL MARISTA, HERMANOS MARISTAS PROVINCIA MEDITERRÁNEA R4601087B	Proyecto "VAMOS"	Un Territorio	46	57.098,06€	36.101,94€	93.200,00€	93.200,00€	0,00€	93.200,00€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-9	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	Proyecto de formación y empleo para jóvenes de Altiplano	Dos Territorios	44	65.695,43€	39.304,57€	105.000,00€	105.000,00€	6.952,14€	111.952,14€	13%	18%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-10	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBEN LORCA: mejora de la empleabilidad de jóvenes en situación de riesgo y/o exclusión soc.	Un Territorio	44	56.144,09€	33.355,91€	89.500,00€	89.500,00€	0,00€	89.500,00€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-11	COPEDECO S.COOP. F30217632	YOBEM	Un Territorio	41	49.956,68€	34.543,32€	84.500,00€	84.500,00€	0,00€	84.500,00€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-12	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	TERNIBEL SAN JAVIER: mejora de la empleabilidad para jóvenes en situación de exclusión social	Dos Territorios	45	66.668,92€	39.631,08€	106.300,00€	106.300,00€	0,00€	106.300,00€	13%	18%	01/09/2019 31/08/2020



0115/2019-13	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LABOR 19	Comarcal	44	62.739,55€	43.860,45€	106.600,00€	106.600,00€	0,00€	106.600,00€	13%	20%	01/09/2019 31/08/2020
0115/2019-14	ASOCIACIÓN RASCASA G30666820	RASCAS UP 5. Programa para la Integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de jóvenes en situación o riesgo de exclusión social	Un Territorio	46	50.770,50€	30.529,50€	81.300,00€	81.300,00€	0,00€	81.300,00€	13%	16%	01/09/2019 31/08/2020
TOTAL					716.879,45€	452.120,55€	1.169.000,00€	1.169.000,00€	8.968,25€	1.177.968,25€			

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7928 Orden de 12 de diciembre de 2019, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019.

Por Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, por Orden de 30 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura (cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 255, de 5 de noviembre de 2019), se convocaron los Premios Extraordinarios correspondientes al curso académico 2018-2019.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 4.1 que se fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. Por su parte, la Orden de 30 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura establece en su artículo 2:

1. Se concederán diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422P.48901, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2019.

2. En caso de quedar desierto algún premio, su cuantía incrementará por igual la cuantía del resto de premios.

Vista la propuesta de resolución definitiva de puntuaciones y concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019, formulada por el órgano instructor, el informe propuesto para la concesión de subvención y pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta del Director General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019, y en virtud del artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019, por el importe que se detalla.

Segundo. Denegar la subvención a los participantes no premiados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2018-2019, consignados en el anexo II.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00€), a razón de quinientos euros (500,00 €) para cada alumno premiado, con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422P.48901, proyecto 46838, subproyecto 04683819PEAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2019.

En Murcia, a 12 de diciembre de 2019.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D., la Secretaria General, Juana Mulero Cánovas (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211 de 12 de septiembre de 2019).



Anexo I

ALUMNOS A LOS QUE SE LES CONCEDEN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Alcaraz Pérez, María Dolores	***2337**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
2	Sánchez Barceló, Carmen	***4257**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
3	Serrano Fernández, José	***1058**	CEPA RIO MULA	500,00 €	10,00
4	Nicolás Baeza, José Luis	***8851**	CEPA INFANTE	500,00 €	10,00
5	Díaz Balanza, Celia	***3626**	CEPA INFANTE	500,00 €	10,00
6	Hernández Álvarez, Vanesa	***4885**	CEPA VEGA MEDIA	500,00 €	10,00
7	Bujaldón Rueda, María Rosario	***2787**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
8	Díaz Serrano, Fanny Zoraida	****8582*	CEPA RIO MULA	500,00 €	10,00
9	Nicolás Santoja, Fuensanta	***5867**	CEPA ALCANTARILLA	500,00 €	10,00
10	García Alemán, Raúl	***9121**	CEPA NOROESTE	500,00 €	10,00

Anexo II

ALUMNOS A LOS QUE SE LES DENIEGA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Sánchez Ros, María Luisa	CEPA PUENTE TOCINOS	10,00
2	Martínez Meca, María	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
3	González Coll, Pedro	CEPA PUENTE TOCINOS	10,00
4	Celdrán Lara, Nieves Pilar	CEPA NOROESTE	10,00
5	Sandoval Sánchez, Ana María	CEPA RIO MULA	10,00
6	Casanova Martínez, Juan Antonio	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
7	Dorado Llanera, María Gema	IES ISAAC PERAL	10,00
8	López Cano, Ana Belén	IES ISAAC PERAL	10,00
9	Fernández Gil, Francisco Javier	CEPA RIO MULA	10,00
10	Stsiapanava, Yuliya	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
11	Andújar Guirado, Mónica	IES ISAAC PERAL	10,00
12	Sánchez García, Yolanda	CEPA MAR MENOR	10,00
13	Vermeiren, Fabienne Nicolina	CEPA NOROESTE	10,00
14	Vicente Cisneros, María Magdalena	IES ISAAC PERAL	10,00
15	Fernández Rico, Ernesto	IES ISAAC PERAL	10,00
16	Sánchez Molina, Carmen	CEPA VEGA ALTA	10,00
17	Belando Cortés, Pedro	CEPA INFANTE	10,00
18	Campos Ruíz, Antonia	CEPA ALCANTARILLA	10,00
19	García Tello, Miguel	CEPA INFANTE	9,83
20	Belmonte Cases, Esmeralda	CEPA INFANTE	9,67
21	Carrasco Martínez, María	CEPA ALCANTARILLA	9,67
22	De la Rocha García, Virginia	CEPA CARTAGENA	9,67
23	Falcón Tena, Manuel	CEPA VEGA ALTA	9,67
24	Hernández Valverde, María del Carmen	CEPA INFANTE	9,67
25	López Párraga, Salvadora	CEPA RIO MULA	9,67
26	Lucas Ruíz, María Dolores	CEPA VEGA ALTA	9,67
27	Martínez Botía, Irene	CEPA ALCANTARILLA	9,67
28	Martínez Mellado, María	CEPA RIO MULA	9,67
29	Sánchez Sánchez, María José	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,67
30	Sanchiz Moreno, Sonia	CEPA CARTAGENA	9,67
31	Martínez Inglés, Francisco Javier	CEPA CARTAGENA	9,50
32	Tortillo Molina, Francisco	CEPA COMARC ORIENTAL	9,50
33	Almendros Díaz, Ana Nieves	CEPA NOROESTE	9,33
34	Balsalobre Romero, Francisco Miguel	CEPA ALCANTARILLA	9,33
35	Cegarra Alcantud, Alejandro	CEPA CARTAGENA	9,33
36	Cermeño Beltrán, María del Carmen	CEPA ALCANTARILLA	9,33
37	García Cánovas, Julia	IES ISAAC PERAL	9,33
38	García Penalva, María José	CEPA VEGA ALTA	9,33
39	Irlés Cánovas, Francisco	CEPA GARCÍA ALIX	9,33
40	Milanés García, Daniel	CEPA VEGA ALTA	9,33
41	Molina Victorio, Inmaculada C.	CEPA VEGA ALTA	9,33
42	Navarro Ibáñez, Dolores	CEPA NOROESTE	9,33
43	Pintado Cervantes, María José	CEPA ALCANTARILLA	9,33
44	Zapata Pacheco, Pedro	CEPA ALCANTARILLA	9,33
45	Reverte Gómez, María	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,17
46	García Ponce, Isabel	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,00
47	González López, Olga	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,00
48	Gordillo Sánchez, José Antonio	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,00
49	Romero López, María Jesús	CEPA MAR MENOR	9,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7929 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí de Cartagena.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por Inspección General de Servicios se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria Ben Arabí (Cartagena)

© Región de Murcia.

Murcia, 2019.

CONTENIDOS

CARTA DE SERVICIOS
INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL
SERVICIOS QUE SE PRESTAN
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS
NORMATIVA REGULADORA
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO
HORARIO DE ATENCIÓN
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El *Instituto de Educación Secundaria (IES) Ben Arabí* es un centro público de enseñanza secundaria. Las finalidades vienen desarrolladas en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión:

- Estimular a los alumnos en su progreso personal e intelectual según sus realidades, intereses y capacidades diversas, manteniendo en ellos la curiosidad y el gusto por aprender.
- Contribuir a la mejora de la sociedad, formando a ciudadanos preparados y competentes, que aprovechen posteriores oportunidades académicas o laborales.
- Proveer la participación y colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa.

Visión:

- Disminuir en el mayor grado posible el fracaso y el abandono escolar.
- Establecer medidas y cauces diversos para atender las distintas necesidades de nuestro alumnado, a través de programas específicos.
- Alcanzar el mayor grado posible de éxito escolar.
- Desarrollar hábitos y valores positivos en los alumnos, como la responsabilidad, el esfuerzo, la solidaridad o la convivencia.

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas.

Enseñanza Secundaria Obligatoria

- Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria
- Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al Bachillerato
- Opción de Enseñanzas aplicadas para la iniciación a la F. Profesional

Bachillerato

- Modalidad de Ciencias
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
- Modalidad de Artes

Tutoría.

Todos los grupos de alumnos de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato tendrán un profesor tutor, que desarrollará las funciones inherentes a su cargo recogidas en la normativa vigente, así como las actividades previstas en el *Plan de Acción Tutorial* elaborado por el Centro

Medidas de atención a la diversidad.

Departamento de Orientación

- Servicio de pedagogía terapéutica

En la Enseñanza Secundaria Obligatoria

- Programa de atención individualizada
 - Plan de trabajo individualizado para alumnos con altas capacidades o necesidades específicas de apoyo educativo (PTI).
 - Programa de Atención a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE)
 - Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).
 - Programa de Compensación Educativa

En el Bachillerato.

- Programa de atención individualizada
- Atención a alumnos con altas capacidades intelectuales
- Atención a alumnos con necesidades educativas especiales
- Atención a alumnos con dificultades específicas de aprendizaje

Planes, programas y proyectos de educación.

Sistema de Enseñanza en Lengua Extranjera: Francés en ESO y Bachillerato. Modalidad Avanzada. Plurilingüe.

Programa Internacional de currículum mixto España-Francia y doble titulación Bachiller/Baccalauréat "*Bachibac*"

Programa de Excelencia y Calidad Educativa *CAF-educación*

Programa de *Horarios Integrados* (PHI) para alumnado que realiza simultáneamente sus EE PP de Música en el Conservatorio de Cartagena. ESO y Bachillerato

Programa de *Educación para la Salud* (EPS)

Plan de Deporte Escolar (PDE)

Plan de Orientación Académica y Profesional

Otros planes, programas y proyectos.

Plan de Formación del Profesorado

Plan de Riesgos Laborales y de Autoprotección (PRL)

Programa Plumier XXI, para la gestión administrativa de la educación

Plan de coordinación con Colegios de Educación Primaria

Plan de acogida al alumnado de nueva incorporación

Programa de auxiliares de conversación de Francés

Plan de acogida al profesorado de nueva incorporación

Alianzas (actividades de colaboración con otras entidades).

Centro de Prácticas del *Máster de Formación del Profesorado* de ESO y Bachillerato de la Universidad de Murcia, UNED, UCAM, UIV, UNIR y UCJC

Sede del Aula de la Fundación Cultural "Miguel Hernández" en Cartagena.

Sede de Asociación *MIAS Latina*, miembro de la Sociedad Internacional Ben Arábí, en Cartagena.

Ayuntamiento de Cartagena:

Control del Absentismo Escolar (PRAE).

Promoción de la lectura (*Premio Mandarache, Muestra de Teatro Escolar, etc.*).

Talleres educativos (tiempo libre alternativo, salud afectivo-sexual, etc.).

Consejería de Sanidad:

Prevención del alcoholismo y consumo de drogas (programa Argos, etc.).

Centro Cardioprotectido, en colaboración con la Sociedad Española de Medicina y Seguridad del Trabajo, la Consejería de Salud y la ONG Proyecto Salvavidas.

Centro colaborador con el Centro Regional de Hemodonación en campañas anuales de recogida de sangre.

Actividades complementarias.

Intercambios escolares con Francia

Participación en el *Programa Picasso* de estancias de larga duración, de la Consejería de Educación y la *Accademie Nancy-Metz* de Francia.

Viajes de estudios de 4º ESO y 2º Bachillerato

Acto de Graduación de alumnos de 4º de ESO y 2º de Bachillerato

Participación en el Programa de la Consejería de Educación de Teatro y Coros para Secciones Bilingües.

Semana Cultural

Día del Centro

Semana de la Música y de la Danza

Premio *Jacinto Alcaraz Mellado* a la Solidaridad, la Tolerancia y la Convivencia
Actividades programadas por los Departamentos (visitas a instituciones universitarias;
Campeonato de Ajedrez; Olimpiada Matemática, etc.)

Banco de libros.

Biblioteca y Centro de Recursos.

Instalaciones deportivas, cubiertas y al aire libre.

Servicio de cafetería.

Servicio de reprografía para profesores y alumnos.

Escuela de francés para padres.

Web del centro y recursos telemáticos (aula virtual, etc).

Agenda escolar personalizada.

Servicio de información y gestión administrativa.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del IES Ben Arabí se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>Ofertaremos, de manera coordinada, una variedad de actividades complementarias en cada uno de los niveles que se imparten en el Centro no inferior a 5</i>	<i>número de Actividades Complementarias en cada nivel y curso ≥ 5</i>
2	<i>Ampliaremos el aprendizaje de los alumnos, mediante la colaboración con más de 5 entidades de prestigio, tales como la Fundación Cultural Miguel Hernández, el Centro Regional de Hemodonación, Ayuntamiento de Cartagena, etc.</i>	<i>número de colaboraciones anuales > 5</i>
3	<i>Ofreceremos todos los resultados y datos clave del Centro, resultados académicos trimestrales y finales, EBAU, presupuestos, disciplina, etc., de forma periódica, accesible y transparente, mediante la inclusión en el Portal de Transparencia de la Web del Centro</i>	<i>(Número de resultados y datos clave del Centro publicados / número de resultados y datos clave del Centro) X 100 = 100.</i>
4	<i>Responderemos a cualquier queja, sugerencia o felicitación a través del buzón virtual QSF (Quejas, Sugerencias y Felicitaciones), alojado en la página web del Centro, o por escrito, en un plazo inferior a diez días.</i>	<i>(Número de respuestas a sugerencias y quejas respondidas en el plazo comprometido / número de sugerencias y quejas recibidas) X 100 = 100.</i>

5

Convocaremos personalmente, durante el primer trimestre, a todas las familias cuyos hijos cursan por primera vez sus estudios en 1º de ESO

(Número de familias convocadas por el equipo directivo durante el 1er trimestre, cuyos hijos cursan por primera vez 1º de ESO / número de alumnos que cursan por primera vez 1º de ESO) X 100 = 100

6

Informaremos de cuantos aspectos sean precisos para conocer al detalle toda la actividad del Centro, de manera actualizada, el número de ellas no será inferior a 100, incluyendo actualizaciones de Programaciones, calendarios, Actividades Complementarias, noticias, etc., a través de la página web del Centro

El número de nuevas informaciones cada curso académico será ≥ 100

7

Atenderemos a alumnos y padres, sin cita previa y en horario continuado, durante la jornada escolar en los despachos del Equipo Directivo y en las oficinas de Secretaría

(Número de padres o alumnos atendidos en tiempo y lugar señalados / número de padres o alumnos que solicitaron ser atendidos sin cita previa) X 100 = 100

8

Con el fin de que los alumnos bilingües alcancen, al finalizar sus estudios, un nivel B2 o C1 de Francés, el número de horas de clase en Francés será superior al 40% del total en todos los niveles.

(Número de horas de clase en Francés / número de horas de todos los niveles) X 100 = 40

9

Incorporaremos, en todas las clases, los medios digitales y el uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, wifi, uso de aula virtual y empleo de libros digitales

(Aulas dotadas con los, de medios comprometidos / número de aulas) X 100 = 100.

10

Velaremos por el éxito escolar de nuestro alumnado garantizando que, mayoritariamente, promocionará a los cursos siguientes, comprometiendo que este sea igual o superior al 80%

Número de alumnos que cursan estudios en el Centro / número de alumnos que promocionan) X 100 ≥ 80 .

11

Daremos a conocer las actividades más emblemáticas del Centro a la sociedad, difundiéndonlas en los medios de comunicación. El número de noticias sobre actividades del Centro publicadas en medios de comunicación locales, comarcales o regionales cada curso, será superior a 4

El número de noticias del Centro publicadas cada curso > 4

12

Participaremos en al menos 4 intercambios escolares y/o en estancias de un mes y tres meses con centros educativos franceses en todos los cursos de la ESO

Número de viajes, intercambios y/o estancias cada curso ≥ 4

13

Concienciaremos a nuestros alumnos de la importancia del ahorro y la ecología mediante, al menos 4 iniciativas, como la iluminación LED, disminución del soporte papel, reciclaje de residuos, etc.

Número de iniciativas ≥ 4

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Ben Arabí, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. ([BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa autonómica

Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura](#).

Normativa estatal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión, es responsabilidad del Director IES Ben Arabí, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, el Director del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.

La participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de los servicios públicos ofrecidos, se articulará mediante la presentación de quejas y sugerencias o cumplimentando, en su caso, las encuestas de satisfacción, en la forma que se señala a continuación:

Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, que los usuarios estimen pertinente, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

También lo podrán hacer a través de la web del Centro: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfJOyrTghvC2FkPVUEvNZMc6l_JQM8fWJe-PRAo4Coiln26gA/viewform), se podrán dirigir igualmente Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público en las dependencias del Centro será el siguiente:
De lunes a viernes: 09:00 a 14:00 horas

CANALES DE COMUNICACIÓN

Telefónica: La atención telefónica es la proporcionada mediante el Teléfono Único de la Administración Regional 012 o, también, llamando al 968 313130.

Presencial: La atención presencial es la que se ofrece personalmente a los ciudadanos en las Secretaría del Centro.

Correo electrónico: 30011776@murciaeduca.es

Escrita: Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.

Electrónica: En [la sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma <https://sede.carm.es/>

Web: www.benarabi.org

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

PROYECTO EDUCATIVO: El PEC (Proyecto Educativo de Centro) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis del contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteado como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc. Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual. El PEC y la PGA pueden consultarse en la web (<http://www.benarabi.org/wp-content/uploads/2017/02/PEC-17-18-completo.pdf>)

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7930 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Centro Docente, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que, por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo Puche, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y a cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, a 4 de diciembre de 2019.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria José Luis Castillo- Puche de Yecla

© Región de Murcia.

Murcia, 2019.



CONTENIDOS

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL.....
2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN.....
3. COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....
4. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....
5. NORMATIVA REGULADORA.....
6. GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS.....
7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO.....
8. HORARIO DE ATENCIÓN.....
9. CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....
10. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS.....

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria (IES) José Luis Castillo-Puche es un centro público de enseñanza secundaria. Sus finalidades vienen desarrolladas en su Misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión

Atender a todo el alumnado teniendo en cuenta sus capacidades y necesidades.

Formar y orientar a cada alumno, para que sea capaz de decidir sobre su futuro, bien continuando su formación en estudios superiores, bien mediante su incorporación al mercado laboral.

Involucrar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa en la vida del centro.

Conseguir una formación integral para el alumnado, no sólo desarrollando su potencial intelectual, sino siendo transmisores de valores y actitudes; destacando la tolerancia y el respeto, la interculturalidad, la conciencia ecológica y los hábitos saludables.

Difundir en nuestro entorno las actividades y servicios que se ofrecen desde el centro.

Visión

- Prevenir y reducir el abandono escolar.
- Incrementar el nivel de éxito escolar y que se vea reflejado en una mejora de los resultados de las evaluaciones externas.
- Potenciar la formación permanente enfocada al empleo, favorecer el intercambio cultural y laboral con otros países y adaptar la oferta de familias de ciclos formativos en función de las necesidades del mercado laboral.
- Transmitir toda la información necesaria en cada momento, partiendo de un compromiso de transparencia.
- Mantener, entre todos los miembros de la comunidad educativa, un buen clima de convivencia y cooperación.
- Priorizar la enseñanza de idiomas como base de la formación integral de nuestro alumnado y de su futura empleabilidad.
- Reafirmarnos como referente formativo en esta zona y llegar a un número mayor y más diverso de alumnado.

- Mantener algunas de nuestras señas de identidad, como el Certamen Anual de Novela Corta “José Luis Castillo-Puche” y la revista “Okupa” del centro, como medio de difusión de la cultura y de nuestra labor educativa.

Valores

- Formación integral, globalizadora y plural.
- Mejora continua en la oferta formativa y de servicios.
- Buen clima de convivencia y trabajo en equipo.
- Interculturalidad, internacionalización y respeto al medio ambiente.
- Implicación, compromiso y afán de superación.
- Transparencia en la gestión.

Datos del IES José Luis Castillo Puche

Nombre del responsable: Director del IES José Luis García Puche.

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: José Luis Castillo Puche.

Dirección: C/ Játiva, 2, 30510 Yecla (Murcia)

Teléfono: 968 790680

Web: www.iescastillopuche.net

Email: 30007876@murciaeduca.es

Plano:



2. SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas:

Los estudios que actualmente se ofertan en el Instituto de Educación Secundaria "José Luis Castillo-Puche" son:

ESO (Línea ordinaria y plurilingüe)		
Primer curso ESO	Tercer curso ESO	
Segundo curso ESO	PMAR segundo año	
PMAR primer año	Cuarto curso ESO	
Bachillerato (Línea ordinaria y plurilingüe)		
Ciencias	Humanidades y Ciencias SS.	
	Humanidades	CC.SS.
Bachillerato a distancia (telemático)		
Ciencias	Humanidades y Ciencias SS.	
	Humanidades	CC.SS.

Familia profesional	Ciclo formativo grado medio	Modalidad
Administración y gestión	Gestión administrativa	Presencial
Electricidad y electrónica	Instalaciones eléctricas y automáticas	Presencial
FP básica madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble	Presencial
Madera, mueble y corcho	Carpintería y mueble	Presencial
Sanidad	Cuidados auxiliares de enfermería	Presencial

Familia profesional	Ciclo formativo grado superior	Modalidad
Administración y gestión	Administración y finanzas	Presencial Bilingüe
Informática y comunicaciones	Administración de sistemas informáticos en red	Presencial
Informática y comunicaciones	Desarrollo de aplicaciones web	Presencial
Actividades físicas y deportivas	Animación de actividades físicas y deportivas	Presencial
Servicios socioculturales y a la comunidad	Educación infantil	Presencial
Madera, mueble y corcho	Diseño y amueblamiento	Semipresencial
Sanidad	Higiene bucodental	Presencial

Oferta General de Enseñanzas:

Diurno

El horario diurno se divide en seis periodos lectivos de 55 minutos, repartidos en bloques de dos periodos con dos descansos (recreos) en medio, el primero, de 25 minutos, a las 10:00 y un segundo, de 15 minutos, a las 12:15. Los estudios que se desarrollan en este turno son:

- Educación Secundaria Obligatoria.
- Educación Secundaria Obligatoria (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras Plurilingüe inglés-francés).
- Formación Profesional Básica "Carpintería y Mueble".
- Ciclo Formativo de Grado Medio (CFGM) "Cuidados Auxiliares de Enfermería".
- CFGM "Carpintería y Mueble".
- Ciclo Formativo de Grado Superior (CFGS) "Enseñanza y animación Socio-deportiva".
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología.
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Bachillerato de Ciencias y Tecnología (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras Plurilingüe inglés-francés).
- Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales (Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras Plurilingüe inglés-francés).

Vespertino

En horario vespertino se desarrollan igualmente seis periodos de 55 minutos, con un descanso de 15 minutos a las 18:45. Los estudios que se desarrollan en este turno son:

- Programa Formativo Profesional Especial (PFPB) “Auxiliar de Comercio”
- CFGM “Instalaciones Eléctricas y Automáticas”
- CFGM “Gestión Administrativa”
- CFGS “Administración y Finanzas” (Bilingüe inglés)
- CFGS “Diseño y Amueblamiento” (Distancia)
- CFGS “Desarrollo de aplicaciones web”
- CFGS “Higiene Bucodental”
- CFGS “Educación infantil”
- Bachillerato a Distancia en las Modalidades de:
 - o Bachillerato de Ciencias y Tecnología
 - o Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales

Además de estos estudios, se imparten periodos dedicados a la recuperación de alumnos con materias pendientes del curso anterior.

También, y debido a su sobrecarga horario en relación al resto de alumnos, aquellos que participan en el Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras Plurilingüe inglés-francés reciben dos periodos en horario vespertino una tarde.

Gestión administrativa

- Matriculación.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Gestión del Banco de Libros de la Consejería de Educación

Actividades Extraescolares

- Semana Cultural (coincidiendo con la celebración del día del libro)
- Edición y presentación de la revista Okupa.
- Intercambio.
- Viaje cultural.
- Campamentos de inmersión lingüística.
- Semana de las Lenguas.
- Semana de las Ciencias, Matemáticas y Tecnología.
- Semana de la Formación Profesional.

Planes y programas

- Sistema plurilingüe Inglés-Francés en ESO y Bachillerato.
- Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).
- Erasmus+.
- Grupo de Teatro Caligae.

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Certamen de novela corta José Luis Castillo-Puche.
- Encuentro de Teatro Grecolatino Ciudad de Yecla.
- Plan Director con la Policía Nacional
- Participación de Servicios Sociales y el CAVI y otras entidades en el PAT
- Realización de exámenes Cambridge con Kesington Idiomas
- Exámenes de la Alianza francesa
- Realización de exámenes de la EOI para la obtención de B1 y B2 de inglés y francés.
- Centro colaborador AFS.

Otros servicios

- Cafetería/cantina.
- Página web permanentemente actualizada.

- Biblioteca
- Auxiliares de conversación nativos.
- Agrupamientos flexibles en las materias instrumentales de Lengua y Matemáticas en 1º y 2º de ESO.
- Atención individualizada del Departamento de Orientación y de la Profesora de Servicios a la Comunidad.
- Reuniones para dar a conocer el Centro con las familias de los futuros alumnos de 1º de ESO
- Visitas a los centros de la zona para mostrar nuestra oferta formativa.
- Agenda escolar personalizada.
- Envío de SMS/WhatsApp personalizados a las familias.
- Información sobre la organización del curso siguiente.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

En el IES José Luis Castillo-Puche se establecen los siguientes compromisos de calidad, que se enumeran junto a sus respectivos indicadores para su evaluación:

	<i>Compromiso</i>	<i>Indicador</i>
1	<i>Grado de satisfacción de las familias con el Centro mayor o igual a 7.</i>	<i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7</i>
2	<i>Grado de satisfacción sobre el Proceso de Acogida mayor o igual a 7</i>	<i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7</i>
3	<i>Grado de satisfacción sobre el conocimiento de los criterios de calificación de la materia, mayor o igual a 8</i>	<i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 8</i>
4	<i>Grado de satisfacción sobre la información proporcionada sobre la matriculación, mayor o igual a 7.</i>	<i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7</i>
5	<i>Grado de satisfacción sobre la atención recibida de los conserjes, igual o superior a 7</i>	<i>Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7.</i>

6	Grado de satisfacción sobre la atención recibida en Secretaría, igual o superior a 7	Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7
7	7. Grado de satisfacción con la adecuación de las normas del Centro, mayor o igual a 7	Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7
8	8. Grado de satisfacción con la línea plurilingüe, mayor o igual a 7	Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, ≥ 7
9	9. Grado de satisfacción con el clima de convivencia en el Centro, mayor o igual a 7 (familias, alumnos, profesores).	Grado de satisfacción de familias, en escala de 0 a 10, ≥ 7 . Grado de satisfacción de alumnos, en escala de 0 a 10, ≥ 7 . Grado de satisfacción de profesoresfamilias, en escala de 0 a 10, ≥ 7
10	10. Resultados EBAU igual o superior a la media regional	Media global de nuestro alumnado en la EBAU, igual o superior a la media global de la Región.
11	11. Porcentaje de alumnos con menos de tres materias suspensas en junio, igual o superior al 60%	(Número de alumnos con menos de tres materias suspensas en junio / número de alumnos) X 100 ≥ 60

Los datos de los que se parte y a los que queremos llegar se han extraído de la información que nos aportan las encuestas que se están realizando en el Centro desde el año 2014. Las encuestas para conocer el grado de satisfacción, se realizan en papel, salvo la del compromiso nº 3 en la que se recaban los datos mediante encuesta telemática (con LimeSurvey).

4. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES José Luis Castillo Puche, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. ([BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

5. NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica

- Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece en el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura](#).

Normativa estatal

- [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#) (LOE).
- Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional
- [Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales](#)

6. GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicios, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, la Dirección del Centro, a través de la Dirección General

competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

7. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el objetivo de mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso de las siguientes formas:

Evaluación del Centro: la comunidad educativa participa todos los años en encuestas sobre el funcionamiento del centro. Los resultados y el análisis se publican en la web del Centro.

Consejo Escolar: este órgano de gestión del Centro está representado por 7 profesores, 3 padres, 4 alumnos, 1 representante del PAS, 1 representante de la corporación municipal, el Director, la Jefa de Estudios y la Secretaría del Centro.

Quejas y sugerencias: para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias, los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

Reclamaciones por calificaciones: tras cada evaluación, se establecerán unos plazos, según normativa vigente, para revisar con el profesorado las calificaciones. En caso de desacuerdo, se puede presentar en Secretaría una reclamación por escrito.

Otras reclamaciones: si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá recurrir a la Inspección Educativa.

8. HORARIO DE ATENCIÓN

Secretaría: de 10:00 a 14:00 durante el curso y julio.

Profesorado: todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias. Esta información se facilitará a las familias en la primera reunión del curso con el tutor/a o también estará disponible en la plataforma mirador en octubre.

9. CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- **Presencial:** En el propio Centro, sito en c/ Játiva, 2
- **Atención telefónica:** 968 79 06 80
- **Correo electrónico:** 30007876@murciaeduca.es
- **Web:** <http://www.iescastillopuche.net/>
- **Escrita:** ante el Registro en la Secretaría del Centro, o en cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal..
- **Electrónica:** en [la sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma <https://sede.carm.es/>.

La **Dirección del Centro** utilizará las aplicaciones **WhatsApp** y **Telegram** para enviar la información que estime conveniente a las familias.

10. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo del Centro (PEC):

EL PEC es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria y en la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quienes somos (análisis de contexto), que queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteando como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

En la página web del Centro <http://www.iescastillopuche.net/> en el apartado **DOCUMENTOS DEL CENTRO**, pueden consultarse el PEC y la PGA. También están disponibles los criterios de evaluación y calificación (por departamentos).

Compromiso de Transparencia: Accesibilidad Documental:

DOCUMENTOS QUE SON TOTALMENTE PÚBLICOS (EN LA WEB DEL CENTRO)

- PGA
- PEC
- Análisis de la Evaluación de Centro
- Criterios de evaluación y calificación por departamentos

OTROS DOCUMENTOS	ACCESIBLES PARA	TRAS PETICIÓN DE
Actas del Consejo Escolar	Consejeros escolares	Cualquier docente, padre, madre o miembro de la Junta de delegados
Actas del Claustro	Profesorado	No
Actas de la CCP	Profesorado	No
Estadísticas de resultados de evaluación	Profesorado, consejeros escolares	AMPA
Análisis trimestrales: resultados académicos y convivencia	Profesorado, consejeros escolares	No
Análisis trimestrales: procesos de enseñanza	Profesorado	No
Memoria final	Profesorado, consejeros escolares	No
Medición de indicadores	Profesorado	No
Cuenta de gestión y presupuestos	Profesorado, consejeros escolares	No
Registro de quejas, sugerencias y notificaciones de incumplimientos	No	Profesorado, cualquier miembro del consejo escolar



Faltas del personal docente	No	Profesorado, cualquier miembro del consejo escolar
Faltas del personal no docente	No	Profesorado, cualquier miembro del consejo escolar

Las peticiones se formularán en cualquier órgano o comisión o por Registro del Centro.

Le corresponde a la Comisión Permanente del Consejo Escolar dirimir cualquier duda de interpretación sobre este compromiso de transparencia.

Sistema de Cartas de Servicios de la CARM:

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7931 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso de la Ñora.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 31 de julio, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por la Inspección General de Servicios se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS



Consejería de Educación y Cultura



Colegio de Educación Infantil y Primaria Nuestra Señora del Paso de La Ñora.



© Región de Murcia.
Murcia, 2019.



CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL	1
SERVICIOS QUE SE PRESTAN.....	2
COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN.....	4
DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.....	5
NORMATIVA REGULADORA.....	5
GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS	5
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO	6
HORARIO DE ATENCIÓN	7
CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN.....	7
OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS	7

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Colegio de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Nuestra Señora del Paso es un centro de titularidad pública donde se imparte enseñanzas de educación infantil y primaria cuya finalidad se concreta en su Misión.

Fines: Misión, visión y valores

Misión:

Conseguir el pleno desarrollo integral de nuestro alumnado en un óptimo marco de convivencia, felicidad y participación.

Visión:

Para la concreción de la Visión hemos partido de las conclusiones extraídas del DAFO realizado en el Centro en 2018.

- Mantener un buen nivel académico y que nuestros alumnos tengan una competencia adecuada a su nivel curricular al terminar la etapa.
- Continuar con el buen clima de convivencia de toda la comunidad educativa.
- Mantener la calidad de los servicios ofertados.
- Avanzar en el uso de las nuevas tecnologías con nuestros alumnos.
- Involucrar a toda la comunidad educativa en una participación eficaz.
- Ofrecer una gestión e información transparente del centro.
- Mantener el grado de satisfacción con el que los alumnos permanecen en el Centro.

Valores:

- Solidaridad.
- Compañerismo.
- Respeto a los demás y al medio ambiente.
- Empatía.
- Amistad.
- Esfuerzo.
- Superación.
- Trabajo en equipo-cooperación.
- Participación.

En el Proyecto Educativo del Centro (PEC) se detalla la relación de estos objetivos junto con las líneas estratégicas del Centro.

Datos del Centro

Nombre del responsable: Director del CEIP Ntra. Sra. del Paso.

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: CEIP Ntra. Sra. del Paso.

Dirección: Avenida de los Jerónimos, nº 36, 30832 La Ñora (Murcia).

Teléfono: 968805615.

web: <https://www.murciaeduca.es/30006331>

Correo electrónico: 30006331@murciaeduca.es

Plano



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que se prestan en el Colegio son los siguientes:

Enseñanzas

- Educación Infantil (segundo ciclo).
- Educación Primaria bilingüe avanzado en inglés.
- Enseñanza del alemán como segunda lengua extranjera.

Gestión administrativa

- Tramitación de becas de comedor y ayudas al estudio.
- Banco de libros en Educación Primaria.
- Gestión de inscripciones on-line.
- Matrículas on-line.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.

Actividades complementarias

- Viaje de estudios.
- Excursiones y visitas culturales todos los trimestres y en todos los cursos.
- Talleres diversos en el aula.
- Animación lectora.
- Desayuno saludable todos los años.

- Clases de ajedrez.
- Competiciones deportivas.
- Charlas de expertos.

Actividades extraescolares por las tardes

- Baloncesto
- Taller de cocina
- Taller de ajedrez
- Patinaje

Planes y programas

- Sistema de enseñanza bilingüe inglés (inmersión avanzada).
- Plan de educación para la salud con el reconocimiento del “Sello Vida saludable” por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- Huerto escolar con la participación de todo el alumnado del Centro.
- Programa de animación lectora y uso de la biblioteca escolar.
- Plan “Uso de las nuevas tecnologías en el aula”.
- Plan de prevención de riesgos laborales.
- Elaboración de la revista escolar anual.
- CAF Educación
- Red Centros Excelencia Región de Murcia
- Programa de consumo de frutas y verduras en la escuela.

Otros servicios

- Comedor escolar funcionando de 14 a 16 horas (más información en www.murciaeduca.es/30006331, sección servicios).
- Servicio de madrugadores a partir de las 7:30 horas.
- Web permanentemente actualizada www.murciaeduca.es/30006331.
- Auxiliar de conversación nativo.
- Agendas escolares personalizadas gratuitas para el alumnado desde infantil
- Revista escolar.
- Envío de información a las familias a través de correo electrónico 30006331@murciaeduca.es.
- Comunicación diaria con las familias a través de correo electrónico.
- Apoyos dentro del aula a todo el alumnado que lo precisa.
- Detección sistemática de alumnado con dificultades de aprendizaje, así como de altas capacidades.
- Asambleas informativas a comienzo de curso.
- Comisión de padres delegados de aula y dirección.
- Aplicación “Mirador” actualizada con toda la información individualizada de cada alumno.
- Servicio Orientación Educativa.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del CEIP Nuestra Señora del Paso se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>Grado de satisfacción por parte de las familias con el funcionamiento del Centro igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en marzo.</i>	<i>PA03/4 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > = 7.</i>
2	<i>Porcentaje de promoción en todos los niveles igual o superior al 90%. Medición anual en junio.</i>	<i>PC03/1 (Número de alumnos que promocionan / número de alumnos) X 100 > = 90.</i>
3	<i>Grado de satisfacción de las familias sobre el cuidado del medio ambiente igual o superior a 7 sobre 10. Medición anual en marzo.</i>	<i>PD05/05 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > = 7.</i>
4	<i>Valoración de la convivencia en el Centro por parte de las familias igual o superior a 8 sobre 10. Medición bienal en marzo</i>	<i>PC01/7 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > = 8.</i>
5	<i>Alcanzar un grado de satisfacción de las familias sobre la información recibida igual o superior a 7 sobre 10. Medición bienal en marzo.</i>	<i>PC07/3 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > = 7.</i>
6	<i>Nivel de satisfacción de toda la comunidad educativa sobre el estado de conservación de las instalaciones superior a 7,5 sobre 10. Medición bienal en marzo.</i>	<i>PD01/02 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > = 7,5.</i>
7	<i>Gestionar todas las sugerencias y quejas recibidas en los plazos de 30 días la respuesta cuando se trata de sugerencias y 15 días las quejas)</i>	<i>PD02/02 (Número de quejas y sugerencias resueltas en los plazos comprometidos / número de quejas y sugerencias recibidas) X 100 = 100.</i>
8	<i>Servicio de comedor con una valoración por parte de los usuarios por encima de 7,5 sobre 10. Medición anual en junio.</i>	<i>PA02/02 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > 7,5.</i>
9	<i>“Servicio de madrugadores” con una valoración por parte de los usuarios por encima de 7,5 sobre 10. Medición anual en junio.</i>	<i>PA02/01 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, > 7,5.</i>

Para conocer el grado de satisfacción de las familias se pasa cada dos años un formulario de google a todas las familias del Colegio. Este cuestionario contiene veintinueve preguntas sobre todos los aspectos del Centro, incluidos los servicios que se prestan.

Anualmente, también se pasa otro formulario al profesorado; en este caso es más extenso, contiene sesenta preguntas.

Además, en la página web del Colegio está ubicado el buzón de quejas sugerencias y felicitaciones que se atiende a diario.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el CEIP Ntra. Sra. del Paso, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. ([BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica

Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 254/2008 de 1 de agosto, por el que se establece el currículo de Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Normativa contenida en la web de la [Consejería de Educación y Cultura](#) .

Normativa estatal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los

servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, la Dirección del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- Quejas y sugerencias. Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional. Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> Este enlace se abrirá en ventana nueva figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

Además se pueden tramitar a través de la web del Centro (<https://www.murciaeduca.es/cpntrasradelpaso/sitio/>), sección buzón de sugerencias, quejas y felicitaciones; la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo de 5 días lectivos si es una queja y de 30 días si es una sugerencia. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladarán al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.

- Evaluación de Centro. Las familias participan, en años alternos, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; a los resultados acceden las familias a través de los propios formularios y su análisis se publican en la web (<https://www.murciaeduca.es/cpntrasradelpaso/sitio/>)

- Consejo Escolar. En el Consejo Escolar hay cinco representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección NUESTRO CENTRO > CONSEJO ESCOLAR, hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición y resumen de las últimas reuniones.

- Reclamaciones por calificaciones. Tras cada evaluación, se publican unos plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de estudios una reclamación.

- Otras reclamaciones. Si tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Inspector del Centro.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo: Durante el curso: de lunes, miércoles y viernes de 09:10 h a 14:00 h. y martes y jueves de 09:10 a 15:00 h. En julio, el horario de atención es de 9:00 a 14:00 horas.

Secretaría: De 9:00 a 14:00 h. durante el curso y julio.

Profesorado: Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web (sección Organización).

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

- Presencial: En el propio Centro.
- Página web: <https://www.murciaeduca.es/cpntrasradelpaso/sitio/>
- email: 30006331@murciaeduca.es
- A través de las agendas escolares
- Teléfono: 968805615
- Plataforma Mirador con enlace desde la web del Colegio

Escrita: : Ante cualquier oficina de la Red de Asistencia en Materia de Registro (antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única) o por correo postal.

- Electrónica: en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma, <https://sede.carm.es/>.
- Facebook y Telegram

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El CEIP Ntra. Sra. del Paso forma parte de la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia y en junio de 2018 obtuvo el Certificado de Calidad “Sello Vida Saludable” por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Proyecto Educativo del Centro (PEC)

El Proyecto Educativo del Centro recoge los valores, los objetivos y las prioridades de actuación. Asimismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa que corresponde fijar y aprobar al Claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.

Dicho proyecto parte del análisis de las características del entorno social y cultural del centro (quienes somos), recoge la forma de atención a la diversidad del alumnado y la acción tutorial, el plan de convivencia, respetando el principio básico de no discriminación y de inclusión educativa, los valores fundamentales, así como los objetivos, las prioridades de actuación y las **líneas estratégicas junto a la misión, visión y valores** (apartados 2.1 y 2.2 del PEC).

Programación General Anual (PGA)

En la Programación General Anual se concreta el desarrollo del proyecto Educativo para cada curso escolar.

Ambos documento (PEC y PGA) pueden consultarse en la web del Colegio, en la sección "Nuestro Centro-Organigrama" (www.murciaeduca.es/30006331)

Compromiso de Transparencia y Accesibilidad Documental

Los compromisos de transparencia quedan recogidos en el NOF (documento donde se concretan las normas de organización y funcionamiento del Colegio).

DOCUMENTOS PÚBLICOS EN LA WEB
<ul style="list-style-type: none">● PEC (Proyecto Educativo)● PGA (Programación general anual)● NOF (Normas de organización y funcionamiento)● Horarios● Organigrama● Manual de procedimientos● Plan de Convivencia● Plan de Salud● Revista del colegio

DOCUMENTO	ACCESIBLE PARA/MODO DE ACCESO	TRAS SOLICITUD POR ESCRITO
Actas del Consejo Escolar	Miembros del Consejo Envío de los borradores por correo electrónico antes de cada sesión(NOF, art 5.11 y art 5.12)	Cualquier padre o docente y miembros del Consejo
Actas del Claustro de Profesores	Miembros del Claustro Envío de los borradores por correo electrónico antes de cada sesión (NOF, art.. 9.12)	NO
Actas de los tramos-ciclos	Profesorado (NOF, art. 12.c)	NO
Actas de la CCP	Profesorado (NOF. APART. 1.3.6.)	NO
Actas de la Comisión de Calidad	Miembros de la Comisión de calidad (NOF, APART. 1.2.3.)	Profesorado y miembros del CE
Actas del Equipo Bilingüe	Equipo Directivo	NO
Actas del Equipo Directivo	Equipo Directivo (NOF, ART. 2)	Cualquier miembro de la CCP
Actas de Evaluación por cursos y trimestres	Profesorado con firma de los equipo de nivel	NO
Memoria fin de curso	Consejeros y Claustro	NO
Registro de quejas y sugerencias	COMISIÓN DE CALIDAD	Cualquier miembro del Consejo Escolar Profesorado del centro
Cuenta Gestión y Presupuesto	Miembros del Consejo Escolar	Profesorado

Medición de los indicadores de evaluación (CAF)	COMISIÓN DE CALIDAD	Cualquier miembro del Consejo Escolar y el profesorado.
Estadística	Profesorado y miembros del Consejo Escolar	Cualquier padre o madre
Resultados de Evaluación	Claustro y Consejo Escolar	NO
Faltas del personal docente	NO	Profesorado

Las peticiones se podrán realizar a través del Registro del Centro. Corresponde a la Comisión de Calidad resolver cualquier asunto relacionado con los compromisos de transparencia y el Consejo Escolar estará informado de dichos compromisos.

Sistema de Cartas de Servicios de la CARM.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7932 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria de Sangonera la Verde, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde.

En su virtud, y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecieron los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que por Inspección General de Servicios se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Sangonera la Verde, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura



Instituto de Educación Secundaria, Sangonera la Verde

© Región de Murcia.
Murcia, 2019.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria (IES) Sangonera la Verde es un centro público de educación secundaria, bachillerato y formación profesional básica. Sus finalidades vienen desarrolladas en su misión.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión

- Dar una atención educativa y formativa adecuada a todo el alumnado, según sus capacidades y sus necesidades.
- Preparar y orientar al alumnado para su incorporación a estudios posteriores o inserción en el mundo laboral.
- Ofrecer una educación personalizada, destinada a alumnado concreto y completo, es decir, que desarrolle todas sus capacidades: físicas, sociales, morales, intelectuales y afectivas.
- Hacer partícipe a toda la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades del Centro de forma sistemática y eficiente.

Visión

- Ofrecer una adecuada formación a nuestro alumnado mediante distintas estrategias de aprendizaje y tipos de enseñanzas.
- Consolidar y ampliar una oferta de formación de calidad.
- Proporcionar una buena orientación académica que permita guiar con éxito al alumnado en su trayectoria académica.
- Mantener un buen clima de convivencia en el Centro.
- Consolidar y mejorar la participación de los distintos grupos que forman la comunidad educativa valorando sus aportaciones de forma rápida, activa y periódica.
- Ser un Centro referente en organización, gestión y mejora educativa.

Valores

Los valores que pretendemos inculcar en el IES Sangonera la Verde son:

- el respeto,
- la tolerancia,
- la autonomía,
- la responsabilidad,
- la no violencia,
- la solidaridad,
- el sentido de la justicia,
- la valoración del esfuerzo.

Valores que deben estar presentes en las **relaciones interpersonales** entre todos los miembros de la comunidad educativa para contribuir a la construcción de una sociedad mejor.

Además de todos estos valores, queremos trabajar otros de forma transversal en nuestro currículo que desarrollan la inteligencia emocional como:

- asertividad.
- empatía.
- amabilidad.
- gratitud.

Datos del IES Sangonera La Verde

Nombre del responsable: Director del IES Sangonera la Verde

Consejería: Educación y Cultura.

Centro educativo: IES Sangonera la Verde

Dirección: Avenida de Mazarrón Km. 5, 30833, Sangonera la Verde

Teléfonos: 968868985, 968866142

Web: www.iessangoneraverde.es

Plano:



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Los servicios que al ciudadano que se prestan son los siguientes:

Enseñanzas

- Educación Secundaria Obligatoria:
 - Enseñanzas de lenguas extranjeras: Bilingüe nivel básico y Plurilingüe Inglés-Francés nivel básico e intermedio.
 - Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).
- Bachillerato:
 - Modalidad de Ciencias.
 - Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.
- Formación Profesión Básica: Agro-jardinería y Composiciones Florales.

Gestión administrativa

Todas las inherentes a la gestión de la secretaría de un centro de enseñanza secundaria. Entre otras:

- Matriculación.
- Tramitación de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.

Actividades extraescolares

- Actividades en Santo Tomás de Aquino.
- Talleres vespertinos financiados por el Ayuntamiento de Murcia.
- Deporte Escolar.
- Gimnasia Rítmica.
- Clases de repaso “COPEDECO”.
- Programa de Refuerzo Educativo en 2º y 4º ESO.
- Actividades variadas ofertadas por los distintos departamentos: visitas a museos (MUDIC,...), obras de teatro, de naturaleza,...
- Participación en olimpiadas regionales.

Planes y programas

- Sistema de enseñanzas de lenguas extranjeras: Bilingüe nivel básico y Plurilingüe Inglés-Francés nivel básico e intermedio.
- Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).
- Programa Centro Digital Avanzado.
- Plan de autoprotección escolar.
- Programa de Educación para la Salud.
- Programa de Escuelas Verdes.
- Deporte Escolar.
- Centro con sistema de gestión de calidad. Modelo CAF.

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Realización de exámenes en el Liceo Francés de Murcia.
- Actividades financiadas por el Ayuntamiento de Murcia.
- Rutas MTB: Colaboración en la carrera de BTT “Integral de La Cabra”.
- COPEDECO: Apoyo educativo y psicológico para alumnado.
- Jornadas de salud: Talleres de RCP básica (061- Consejería de Salud)
- Talleres del programa del Ayuntamiento “Escuelas Verdes”
- Jornadas de Puertas Abiertas de la Facultad de Biología de la Universidad de Murcia
- Participación en distintas Olimpiadas Regionales de la Universidad de Murcia.
- Talleres “La estadística y mi futuro” del programa Descubre tu talento de la Universidad Miguel Hernández.

Premios y reconocimientos relevantes

- Premio Escuelas Verdes en 2014.
- Premio deportes “Promocionar el deporte” de la Cadena Cope en 2014.

Otros servicios

- Cafetería / cantina (abierta de 9h a 14 h)
- Web actualizada (www.iessangoneralaverde.es)
- Redes sociales: facebook y twitter (@iessangonera).
- Auxiliares de conversación nativos.
- Organización y acompañamiento a la prueba de habilitación lingüística por el Departamento de Francés.
- Atención individualizada de la Orientadora y de la Profesora de Servicios a la Comunidad.

- Programa de detección de dificultades de aprendizaje e identificación de altas capacidades a todos los alumnado de 1º ESO.
- Agenda escolar personalizada.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

El Director del IES Sangonera la Verde se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación.

	Compromiso	Indicador
1	Ratio en 1º de ESO inferior o igual a 27.	IPE-03-04-01 Ratio en 1º ESO, >= 27.
2	Grado de satisfacción del alumnado con el clima de convivencia, mayor o igual a 6,5 sobre 10. Medición anual en marzo.	IPC-05-08-03 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, >= 6,5.
3	Grado de satisfacción del alumnado con la información recibida del tutor, mayor o igual a 7 sobre 10. Medición anual en marzo.	IPC-01-05-03 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, >= 7.
4	Tasa de promoción en 1º de ESO igual o superior al 80%. Medición anual en septiembre.	IPC-04-04-01 (Número de alumnos que promocionan/número de alumnos matriculados) X 100 , >= 80
5	Grado de satisfacción del alumnado con la explicación de los criterios de calificación, igual o mayor a 7 sobre 10. Medición anual en marzo.	IPC-01-01-02 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, >= a 7
6	Grado de satisfacción de las familia por las estrategias y medidas que se ponen en marcha en el instituto para favorecer un adecuado clima de convivencia, mayor o igual a 7 sobre 10. Medición anual en mayo.	IPC-05-08-03 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, >= a 7.
7	Grado de satisfacción medio del alumnado con la práctica docente, mayor o igual a 7 sobre 10. Medición anual en marzo.	IPC-04-05-01 Grado de satisfacción, en escala de 0 a 10, >= a 7.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Sangonera La Verde, órgano responsable de la Carta de Servicios, tendrán los siguientes derechos:

-Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE núm. 159 de 4 de julio de 1985).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las leyes

NORMATIVA REGULADORA

Normativa autonómica

Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normativa estatal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

La elaboración de esta Carta de Servicios, así como su control y revisión, es responsabilidad del Director IES Sangonera La Verde, quien se compromete al cumplimiento de los objetivos marcados, facilitando e impulsando la labor del equipo de trabajo para la consecución de los compromisos de calidad y a este respecto cabe considerar:

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, la Dirección del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento

de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

Con el fin de seguir mejorando el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Los artículos 20 y siguientes del Decreto Nº 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el Catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867, donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias. Además se pueden presentar éstas a través de la web del Centro (www.iessangoneralaverde.es).
- **Evaluación del Centro.** Las familias podrán participar en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se publican en la web (www.iessangoneralaverde.es).
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de Padres, Madres o Tutores; cada dos años (los pares) se renueva la mitad los puestos. En la web hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición y resumen de las últimas reuniones.
- **Reclamaciones por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican unos plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de esta y, en caso de desacuerdo, presentar en Jefatura de Estudios una reclamación.
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al Inspector del Centro.

HORARIO DE ATENCIÓN

Equipo directivo. Durante el curso de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas. En julio, el horario de atención es de 09:00 a 14:00 horas.

Secretaría. De 9 a 14 horas.

Profesorado. Todo el personal docente del Centro tiene unas horas de atención a las familias, recogidas en la web mirador (<https://mirador.murciaeduca.es>).

CANALES DE COMUNICACIÓN, INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN

Presencial. En el propio Centro Educativo IES Sangonera la Verde

Atención telefónica. 968868985

Escrita. Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal.

Correo electrónico. 30013566@murciaeduca.es

Web. <http://www.iessangoneralaverde.es>

Electrónica. En la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia <https://sede.carm.es/>

Plataforma Mirador. <https://mirador.murciaeduca.es>.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

El IES Sangonera la Verde pertenece a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia.

Proyecto Educativo.

El proyecto Educativo de Centro es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación (LOE). Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la Comunidad Educativa, a las preguntas de quiénes somos (análisis de contexto), qué queremos y cómo pretendemos conseguirlos (planteado como Misión, Visión y Valores). Este contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, las Normas de Organización y Funcionamiento, etc.

Por su parte, la Programación General Anual consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual.

El Proyecto Educativo de Centro y la Programación General Anual pueden consultarse en la web www.iessangoneralaverde.es.

Compromisos de transparencia: Accesibilidad documental.

Los siguientes documentos son públicos en la web:

- Resumen de las reuniones del Consejo Escolar
- Programación General Anual.

Cualquier docente, padre, madre o miembro de la Junta de Delegados, tras petición, podrá acceder a las actas del Consejo Escolar.

Sistema de Cartas de Servicio de la Administración Regional.

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en http://www.carm.es/cartasdeservicios_.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

7933 Resolución de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, por la que se aprueba la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo.

Las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre los servicios que presta la Administración Pública de la Región de Murcia, las condiciones en que se prestan tales servicios y los compromisos de calidad que sobre ellos se adquieren con el ciudadano. A través de las Cartas de Servicios se informa, de manera sencilla y concisa a los ciudadanos, de forma que se facilite el ejercicio de sus derechos.

Otra de las finalidades de las Cartas de Servicios es la de impulsar las iniciativas de mejora en los órganos directivos de la Administración Pública Regional, y controlar el grado de cumplimiento, por parte de éstos, de los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, a través de los indicadores asociados a los compromisos expresados y de la gestión de las quejas y sugerencias que se reciban, de forma que permita establecer mejoras mediante las revisiones oportunas.

En la Administración Pública de la Región de Murcia, se han ido desarrollando diferentes instrumentos normativos reguladores de las Cartas de Servicios. La Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, en su artículo 17.2, recoge la obligación de que todos los órganos directivos de las consejerías de la Administración Regional y sus Organismos Públicos dispongan, al menos, de un documento en el que expliciten sus compromisos de eficacia, eficiencia y calidad, expresados mediante la elaboración de la correspondiente Carta de Servicios.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo, perteneciente, a estos efectos, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional, de la Consejería de Educación y Cultura, ha elaborado el proyecto de Carta de Servicios, el cual cuenta con el informe favorable de la Inspección General de Servicios, de conformidad con la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación a la implantación de las cartas de servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En su virtud, vista la propuesta de Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo y de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 174/2019, de 6 de septiembre, se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, el artículo 6.1 de la Orden de 6 de marzo de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda y el artículo 17 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la Carta de Servicios del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo, cuyo texto se recoge en el Anexo.

Segundo.- La Dirección del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo, órgano responsable de esta Carta de Servicios, mediante cuadros de mando de seguimiento, será el responsable del control ordinario y periódico del cumplimiento de los compromisos contenidos en la presente Carta de Servicios. De este control se dará cuenta a la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, para que, por la Inspección General de Servicios, se realice la evaluación de resultados y de los métodos de control de los compromisos de calidad utilizados y expresados en la presente Carta de Servicios y el establecimiento y revisión en su caso, de las medidas correctoras que correspondan; para ello el titular de la Dirección del Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo, deberá remitir a la Inspección General de Servicios, a través de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa, en el primer trimestre del año natural, un informe, referido al año natural inmediatamente anterior, sobre el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta de Servicios.

Este informe deberá referirse expresamente a:

- Los indicadores asociados,
- Las medidas de percepción de la calidad del servicio recogidas,
- Las desviaciones detectadas,
- Las causas y las medidas correctoras o mejoras emprendidas, en su caso,
- Las quejas y las sugerencias recibidas y las medidas adoptadas para su resolución,
- Los controles internos efectuados

Y a cuantos datos le sean requeridos por la Inspección General de Servicios a este respecto.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web corporativa <http://www.carm.es/cartasdeservicios>

Murcia, 4 de diciembre de 2019.—El Director de Regeneración y Modernización Administrativa, José David Hernández González.

ANEXO



Consejería de Educación y Cultura

Carta de Servicios



Instituto de Educación Secundaria Francisco Salzillo (Alcantarilla)



Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

© Región de Murcia.
Murcia, 2019.



CONTENIDOS

CONTENIDOS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

SERVICIOS QUE SE PRESTAN

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

NORMATIVA DE APLICACIÓN

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

HORARIO DE ATENCIÓN

CANALES DE PARTICIPACIÓN COMUNICACIÓN HORARIO DE ATENCIÓN

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Naturaleza y funciones

El Instituto de Educación Secundaria (IES) Francisco Salzillo es un centro de enseñanza público perteneciente a la Red de Centros de Excelencia Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Fines: Misión, Visión y Valores

Misión:

Nuestra razón de ser como centro educativo es:

- Ser un centro público y abierto a la sociedad, implicado en la educación de sus alumnos teniendo en cuenta su variedad y diversidad tanto social como intelectual.
- Potenciar la participación de las familias y del entorno social para contribuir a la mejora.

Visión:

Como centro educativo, queremos:

- Ser reconocidos por nuestro compromiso con la calidad en la gestión, contando con un equipo educativo comprometido con el cambio y abierto al futuro, donde las familias y los demás miembros de la comunidad educativa participen en el Proyecto Educativo del Centro (PEC).
- Contribuir eficazmente a la creación y difusión de la cultura y la educación mediante la investigación, la colaboración y la comunicación dentro y fuera del entorno escolar, con una formación crítica que permita a nuestro alumnado integrarse en la sociedad.
- Ser referente en la aplicación de programas de innovación y aplicación de las TIC en la educación, para potenciar al máximo el desarrollo de las competencias básicas de nuestros alumnos.
- Mejorar la convivencia escolar y las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa como único camino para conseguir un trabajo cooperativo.
- Reforzar la identidad de nuestro centro y dar protagonismo al claustro propiciando nuevas iniciativas, proyectos y programas.

Valores:

Como centro queremos fomentar entre nuestra comunidad educativa los siguientes valores:

- Cooperación / colaboración entre las familias y el centro apostando por el trabajo en equipo para la mejora continua de todas las actividades del centro.
- Respeto, solidaridad, transparencia y honestidad como base de las relaciones personales.
- Participación, implicación, reconocimiento y formación del profesorado y los alumnos.
- Clima de trabajo adecuado donde se posibiliten las buenas relaciones personales.

Datos del IES Francisco Salzillo

Nombre del responsable: DIRECTORA DEL IES FRANCISCO SALZILLO.

Consejería: EDUCACIÓN Y CULTURA.

Centro educativo: IES FRANCISCO SALZILLO.

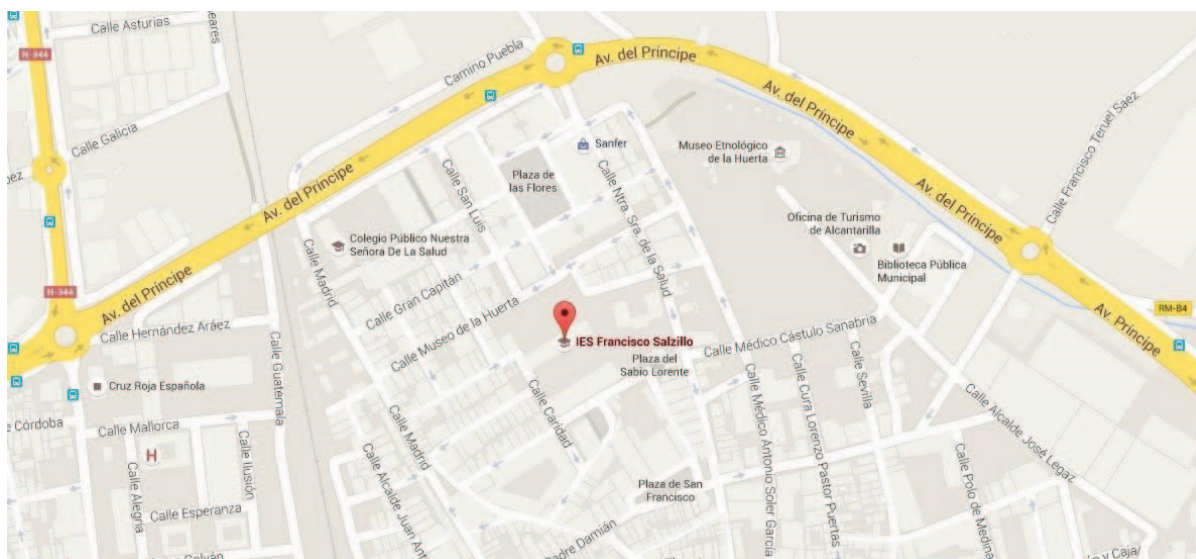
Dirección: C/ Museo de la Huerta 20, 30820, Alcantarilla.

Teléfono: 968 892764

Fax: 968 800115

Web: <https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>

Plano de situación:



SERVICIOS QUE SE PRESTAN

Enseñanzas

- **Educación Secundaria Obligatoria**
- **Bachillerato**, en las modalidades de *Humanidades y Ciencias Sociales*, *Ciencias y Artes*.
- **Bachillerato para personas adultas en régimen presencial nocturno**, en las modalidades de *Humanidades y Ciencias Sociales* y *Ciencias*.
- **Programa Formativo Profesional Básico**: Fabricación y montaje.

Gestión administrativa

- Admisión y matriculación (online).
- Trámites de certificaciones.
- Gestión de títulos académicos.
- Gestión de convalidaciones.
- Gestión de traslado de matrícula.
- Tramitación de becas y ayudas al estudio.
- Banco de libros (organizado en junio y septiembre con objeto de dar libros de textos usados y poder conseguir los del nuevo curso).

Actividades Extraescolares

- Viajes didácticos y culturales ESO y Bachillerato.
- Campamentos y viajes de inmersión lingüística.
- Revista escolar La Noria
- Salzicoro
- Deporte escolar
- Biblioteca
- Clubes de lectura (para alumnos ,familias y profesores)

Planes, proyectos y programas

- Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en ESO (SELE) y Bachillerato.
- Programa de Refuerzo curricular en 1º de ESO.
- Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) en 2º y 3º de ESO.
- Programa de Centros Digitales, modalidad avanzada.
- Programa Aula Abierta

- Programas Europeos (Erasmus+ Centro Etwining)
- Plan lector (para la mejora de la competencia lingüística)
- Programa Cable Amarillo (competencia digital)
- Programa de adaptación de alumnos de Primaria a Secundaria “De mi cole a mi insti” (profesores y alumnos “coaches”)
- Programa de Corresponsales Juveniles
- Congreso de Ciencia, Cultura y Comunicación
- Encuentros Centros Bilingües
- Programa de MICROFORMACIÓN (competencia digital, aprendizaje colaborativo, flipped classroom,...)
- Programas educativos institucionales en distintas áreas (Embarka, Educación financiera, Olimpiadas matemática, química, Rétame y Aprendo ...)
- Cantemus (encuentro de coros de la Región de Murcia)
- Plan de Autoprotección.
- Red de Centros de Excelencia: CAF Educación

Actividades de colaboración con otras entidades (alianzas)

- Policía tutor (asesoramiento y prevención de conductas)
- Policía Local de Alcantarilla (prevención absentismo)
- Banco de libros con el AMPA
- COPEDECO (apoyo psicológico y refuerzo educativo)
- Cruz Roja
- Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla
- Comedor social de Alcantarilla (Madre Piedad de la Cruz)

Otros servicios

- Programa de refuerzo educativo (lengua y matemáticas).
- Apoyos y desdobles en el mayor número de grupos de ESO.
- Auxiliares de conversación nativos.
- Actividades de intercambio o inmersión lingüística.
- Atención individualizada del servicio de Orientación y del profesorado de Servicios a la Comunidad.
- Agenda escolar gestionada por el AMPA.
- Información y comunicación con familias (Telegram, Mirador, Redes Sociales).

- Cafetería/cantina (abierta de 8:30 a 14:00).
- Página web del IES Francisco Salzillo, que se encuentra permanentemente actualizada (<https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>)
- Préstamo de Salón de Actos y Pistas Deportivas.

COMPROMISOS DE CALIDAD E INDICADORES DE EVALUACIÓN

La Directora del IES Francisco Salzillo se compromete a ofrecer sus servicios con calidad, para lo cual establece los siguientes compromisos de calidad y sus respectivos indicadores para su evaluación:

	Compromiso	Indicador
1	<i>Información: Grado de satisfacción del alumnado y las familias con la información recibida (estándar 70%, anual)</i>	- Grado de satisfacción sobre la información recibida a lo largo del curso por los alumnos, en escala de 0 a 10, ≥ 7 (IN02PE02) - Grado de satisfacción sobre la Información recibida a lo largo del curso por las familias, en escala de 0 a 10, ≥ 7 (IN04PE02)
2	<i>Información: Grado de satisfacción del alumnado con la orientación académica y profesional (estándar 70%, anual)</i>	Grado de satisfacción sobre la orientación académica recibida a lo largo del curso por alumnado, en escala de 0 a 10, ≥ 7 IN11POC06 ESO IN12POC06 BACHILLERATO
3	<i>Evaluaciones externas: Porcentaje de alumnos que superan la EBAU en junio (estándar 90%, anual)</i>	(Número de alumnos que superan la EBAU / número de alumnos que se presentan a la EBAU) X 100 = 90 (IN12PE03)
4	<i>Resultados: Porcentaje de alumnos que aprueba todo en evaluación final y extraordinaria (diurno; estándar 70%, anual)</i>	(Número de alumnos que aprueban todo en evaluación final y extraordinaria / número de alumnos matriculados) X 100 = 70 (IN01POC05)
5	<i>Resultados de la evaluación final y extraordinaria de 4º ESO y 2º Bachillerato: Porcentaje de alumnos que está en condiciones de titular (diurno; estándar 70%, anual)</i>	(Número de alumnos que está en condiciones de titular / número de alumnos matriculados) X 100 = 70 (IN05POC05)
6	Grado de satisfacción de los alumnos con las actividades extraescolares (70%, anual)	Grado de satisfacción de los alumnos con las actividades extraescolares, en escala de 0 a 10, ≥ 7 IN01PA10 ESO IN02PA10 BACHILLERATO
7	Grado de satisfacción de los alumnos con el servicio prestado por la biblioteca (70%, anual)	Grado de satisfacción de los alumnos con el servicio prestado por la biblioteca, en escala de 0 a 10, ≥ 7 (IN07PA10)
8	Grado de satisfacción de los alumnos con el servicio de cantina (70%, anual)	Grado de satisfacción de los alumnos con el servicio de cantina, en escala de 0 a 10, ≥ 7 (IN02PA11)

El grado de satisfacción de la comunidad educativa se recoge mediante encuestas (ver la web del Centro, en el punto “Secciones” dentro del apartado de “Encuestas”).

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

Los ciudadanos, en sus relaciones con el IES Francisco Salzillo, tendrán los siguientes derechos:

- Los recogidos en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ([BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015](#)).
- Los contemplados en la Ley 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- ([BOE núm. 159, de 4 de julio de 1985](#)).
- Cualesquiera otros que les reconozcan la Constitución y las Leyes.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Normativa autonómica

Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Normativa contenida en la web de la Consejería de Educación y Cultura.

Normativa estatal

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)

GARANTÍAS, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE COMPROMISOS

El artículo 17 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, define las Cartas de Servicios como instrumentos de información de los servicios y expresión de los compromisos de calidad en su prestación. Con los compromisos expresados en esta Carta de Servicio, se está comunicando a la ciudadanía la voluntad de la Administración Regional de ofrecer servicios de calidad e

impulsar actuaciones que estimulen procesos de innovación y mejora continua de los servicios y, al mismo tiempo, los niveles de calidad, las condiciones de prestación de los servicios que los ciudadanos pueden esperar y el compromiso del Responsable de tratar de alcanzar estos objetivos.

Para su elaboración, se ha constituido un Equipo de Trabajo, presidido por el Responsable de la Carta de Servicios, que velará por el cumplimiento de los compromisos adquiridos, identificará las áreas o servicios del Centro susceptibles de introducir mejoras y comunicará a su personal los compromisos de calidad.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, el Responsable de ésta, mediante cuadros de mando de seguimiento, realizará un control mensual de su cumplimiento, cuando se refieran a los plazos y condiciones en las que se llevan a cabo los servicios que se prestan ininterrumpidamente a lo largo del año/curso. En todo caso, anualmente y en el primer trimestre de cada curso, la Dirección del Centro, a través de la Dirección General competente en materia de calidad educativa, dará cuenta a la Inspección General de Servicios del resultado de la evaluación periódica efectuada respecto del cumplimiento de compromisos durante el curso transcurrido, así como de los métodos de control utilizados y el establecimiento y revisión, en su caso, de las medidas correctoras que correspondan.

MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN PARA LA MEJORA DEL SERVICIO

En aras de poder mejorar el servicio que ofrecemos, los ciudadanos podrán participar en este proceso en las siguientes modalidades:

- **Quejas y sugerencias.** Para el planteamiento, tanto de quejas como de sugerencias que los usuarios estimen pertinentes, para el mejor funcionamiento de la Administración Regional, Los artículos 20 y siguientes del Decreto nº. 236/2010, de 3 de septiembre, de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia, regula el objeto, procedimiento y sus efectos. Además, en el catálogo de Procedimientos y Servicios <http://www.carm.es/guiadeservicios> figura dicho servicio con el código 0867,

donde se podrá acceder a la información necesaria para que quien lo desee, pueda presentar quejas o sugerencias.

- Además, se pueden tramitar a través de la propia página web del Centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>) sección Quejas, Sugerencias y Felicitaciones; la Dirección del Centro responderá por escrito en el plazo máximo de 15 días lectivos, tal y como se recoge en el proceso PE0304 GESTIÓN DE INCIDENCIAS, QUEJAS Y SUGERENCIAS. Las quejas y sugerencias de familias y alumnado, junto con la respuesta del Centro, se trasladará al servicio de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma.
- **La evaluación de centro.** Las familias participan anualmente, en encuestas sobre las tutorías y el funcionamiento general del Centro; los resultados y su análisis se informan en Claustro y Consejo Escolar de manera trimestral.
- **Consejo Escolar.** En el Consejo Escolar hay tres representantes de las familias; cada dos años (los pares) se renueva la mitad de los puestos. En la web, sección NUESTRO CENTRO > CONSEJO ESCOLAR, hay información sobre las competencias de este órgano, la actual composición.
- **Reclamación por calificaciones.** Tras cada evaluación, se publican los plazos para revisar con el profesorado los instrumentos de evaluación y, en caso de desacuerdo, presentar en Secretaría una reclamación. El proceso establecido se recoge en la web del centro, sección PADRES > RECLAMACIÓN POR CALIFICACIONES <https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>
- **Otras reclamaciones.** Si, tras agotar el resto de canales, el ciudadano considera que no se están respetando sus derechos, podrá presentar una reclamación en Secretaría y/o recurrir al [Servicio de Ordenación Académica](#) o a la [Inspección de Educación](#).

HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención será el siguiente:

- **Equipo directivo:** Durante el curso, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:30. En el mes de julio, el horario de atención es de 9:00 a 14:00
- **Secretaría:** De 9:00 A 14:00 h, de lunes a viernes, y miércoles de 17:30 a 19:30 durante el curso escolar y de 9:00 A 14:00 h mes de julio.

- **Profesorado:** Todo el personal docente del Centro tiene fijadas en su horario, los periodos dedicados de atención a las familias, recogidas en la web del centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>) sección Organización – Listado de Tutores.

CANALES DE PARTICIPACIÓN COMUNICACIÓN HORARIO DE ATENCIÓN

- **Presencial:** En el propio Centro educativo IES Francisco Salzillo
- **Atención telefónica:** 968 892 764
- **Escrita:** Ante cualquier oficina de la [Red de Asistencia en Materia de Registro \(antes Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única\)](#) o por correo postal..
- **Correo electrónico:** 30000471@murciaeduca.es o jefatura.salzillo@gmail.com
- **Web:** <https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>
- **Facebook:** <https://facebook.com/iessalzillo/>
<https://www.facebook.com/nocturnoiesfsalzillo/>
- **Twitter:** <https://twitter.com/iesfsalzillo> <https://twitter.com/nocturnsalzillo>
- **Instagram:** <https://www.instagram.com/iessalzillo/>
 - **Electrónica:** En [la sede electrónica](#) de la Comunidad Autónoma <https://sede.carm.es/>
- **Plataforma Mirador:** <https://mirador.murciaeduca.es/GICPadres/>
 - **Infoalu:** <https://infoalu.murciaeduca.es/infoalupxxi/30000471/>
 - **Telegram:** iessalzillo.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Proyecto Educativo del Centro

El proyecto Educativo de Centro (PEC) es la concreción de la autonomía pedagógica, de organización y de gestión a la que hace referencia el artículo 121 y 125 de la Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo (LOE), y en su caso, por lo establecido respectivamente en la disposición adicional cuarta del Decreto 220/2015 de 2 de septiembre para la Educación Secundaria a la disposición adicional cuarta del Decreto 221/2015 de 2 de septiembre para el Bachillerato. Debe responder, tras la reflexión y el consenso de la comunidad educativa, a las preguntas de quienes somos (análisis de

contexto), que queremos y cómo pretendemos conseguirlo (planteando como Misión, Visión y Valores). El PEC contiene otros documentos como el Plan de Convivencia, el Plan de Atención a la Diversidad, etc.

Por su parte, la Programación General Anual (PGA) consiste en todas las decisiones tomadas por el centro educativo para el curso actual. Esta se puede consultar en la página web del centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>) sección NUESTRO CENTRO.

En la página web del centro (<https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo>) en el apartado ORGANIZACIÓN - DEPARTAMENTOS, pueden consultarse los criterios de promoción y titulación en ESO y Bachillerato, así como los criterios de evaluación y contenidos mínimos (por departamentos).

Documentos accesibles a través de la web

- <https://www.murciaeduca.es/iesfranciscosalzillo> □ Programación General Anual (PGA)
- Plan de convivencia.
- Manual de procedimientos.
- Normas de Organización y Funcionamiento.

Sistema de Cartas de Servicios de la CARM

Las Cartas de Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia se pueden consultar en <http://www.carm.es/cartasdeservicios>.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

7934 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se dispone la publicación de la "Adenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de las obras de renovación urbana de fecha 14 de septiembre de 2018".

Con el fin de dar publicidad a la "Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de las obras de renovación urbana de fecha 14 de septiembre de 2018" suscrita el 5 de diciembre de 2019 y, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto de la "Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de las obras de renovación urbana de fecha 14 de septiembre de 2018" que se inserta como Anexo.

En Murcia, 9 de diciembre de 2019.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para la ejecución de las obras de renovación urbana de fecha 14 de septiembre de 2018

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Diego José Mateos Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 22 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente, con el carácter en que intervienen, capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y el Ayuntamiento de Lorca suscribieron, el día 14 de septiembre de 2018, un Convenio de Colaboración que tenía por objeto articular la colaboración entre ambas Administraciones Públicas para la ejecución de las obras de renovación urbana de calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes así como renovación urbana del Barrio de San Antonio y espacios adyacentes, afectados por el seísmo de 2011.

En virtud de dicho convenio la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, contrajo la obligación de la contratación y ejecución de las obras objeto del convenio.

Asimismo, estando previsto que le Ayuntamiento de Lorca se haga cargo de la actuación de Renovación Urbana de la C/ Jerónimo Santa Fe y adyacentes, resulta preciso modificar, mediante la correspondiente Addenda, el Convenio suscrito el 14 de septiembre de 2018.

Que el convenio suscrito no contempla el régimen para su modificación, por lo que en virtud de lo expuesto, y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en su artículo 49 g) indica, que a falta de regulación expresa del régimen de modificación del convenio, la modificación requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Y a tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan la presente Addenda al Convenio suscrito el 14 de septiembre de 2018, al amparo de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 7/83 de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales y artículos del 77 al 80 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, del Régimen Local de la Región de Murcia, así como el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia con arreglo a las siguientes

Estipulaciones

Primera.-Objeto de la addenda

La presente Addenda tiene por objeto modificar la estipulación primera del Convenio suscrito el 14 de septiembre de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de diversas actuaciones, sustituyéndola a todos los efectos.

La citada estipulación queda redactada de la siguiente manera:

“A) ESTIPULACIÓN PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración del Ayuntamiento de Lorca en la ejecución por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la siguiente actuación, en el Ayuntamiento de Lorca, que será acometida a partir del ejercicio presupuestario 2018:

-Renovación Urbana: Barrio San Antonio y espacios adyacentes: 4.750.000€

Segunda.-Obligaciones de las partes

El resto de estipulaciones establecidas en el Convenio de 14 de septiembre de 2018, continúan vigentes en los mismos términos.

Tercera.- Aceptación y firma

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores estipulaciones y, para constancia de ello, firman la presente Addenda siendo su fecha el 9 de diciembre de 2019.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.—
El Alcalde, Diego José Mateos Molina.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7935 Anuncio de la Resolución de 1 de octubre de 2019 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico de la modificación puntual no estructural n.º 88 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en zona industrial La Encarnación. (Expte. EAE20170015).

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de 1 de octubre de 2019 por la que se formula Informe Ambiental Estratégico de la "Modificación Puntual No Estructural n.º 88 del PGMO de Caravaca de la Cruz, en zona industrial La Encarnación".

El contenido completo de la Resolución está disponible en la página web:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=157908&IDTIPO=60>

Murcia, 3 de octubre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7936 Anuncio de la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de gestión de residuos de cenizas volantes en planta de molienda para obtención de cemento ubicada en el paraje Los Tres Santos s/n, T.M. de Abanilla, a solicitud de Cementos La Cruz S.L., S.A. con CIF B73070914.

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución el 09 de diciembre de 2019, por la que se emite el informe de impacto ambiental sobre el proyecto de gestión de residuos de cenizas volantes en planta de molienda para obtención de cemento ubicada en el Paraje Los Tres Santos s/n, t.m. de Abanilla, a instancia de Cementos La Cruz S.L. con CIF B73070914 en el expediente AAI20190002. El informe de impacto ambiental de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria determina las condiciones que debe cumplir el proyecto para no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Con carácter previo a la adopción de esta decisión han sido consultadas las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BORM, no se hubiere procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan frente al acto de autorización del proyecto.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, al día siguiente a esta publicación, en la página web:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511\\$m4688,53185](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53183&IDTIPO=100&RASTRO=c511$m4688,53185)

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7937 Recurso de suplicación 1.079/2018.

Equipo/usuario: ACL

NIG: 30030 44 4 2015 0005028

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.079/2018

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 607/2015

Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia

Recurrente/s: Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Letrado de Fogasa

Recurrido/s: Ramón Ruiz Moreno, Servicios Funerarios Stmo. Cristo del Consuelo de Cieza, S.L.

Graduado/a Social: Elena Peñapareja Pardo

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.079/2018 de esta Sala, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial contra Ramón Ruiz Moreno y Servicios Funerarios Stmo. Cristo del Consuelo de Cieza, S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por D. Ramón Ruiz Moreno, contra la sentencia número 212/2017 del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia, de fecha 12 de mayo de 2017, dictada en proceso número 607/2015, sobre contrato de trabajo, y entablado por D. Ramón Ruiz Moreno frente a Servicios Funerarios Stmo. Cristo del Consuelo de Cieza S.L. y al Fogasa; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia”.

Dicha sentencia fue aclarada por Auto de fecha 29 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“La Sala acuerda:

1.- Aclarar la sentencia dictado con fecha 18 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

Que en el encabezamiento y en el fallo de dicha sentencia, donde dice que el recurso de ha interpuesto por D. Ramón Ruiz Moreno debe decir que se ha interpuesto por el Fondo de Garantía Salarial.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Funerarios Stmo. Cristo del Consuelo de Cieza, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

7938 Recurso de suplicación 618/2019.

NIG: 30030 44 4 2018 0008099

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 618/2019

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 376/2018 Juzgado de lo Social número Uno de Murcia

Recurrente: Badia Akhazzan

Abogada: Eva María Ippólito Espinosa

Recurridos: Towers-Gallego, S.A, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 618/2019 de esta Sala, seguido a instancia de Badia Akhazzan contra Towers-Gallego, S.A. y Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado Sentencia cuyo fallo expresa lo siguiente:

“Desestimar el presente recurso de suplicación interpuesto por Badia Akhazzan, contra la sentencia número 324/2018 del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia, de fecha 23 de noviembre de 2.018, dictada en proceso número 376/2018, sobre despido, y entablado por Badia Akhazzan frente a la empresa Towers-Gallego, S.A. y al Fondo de Garantía Salarial; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Towers Gallego, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7939 Ejecución de títulos judiciales 99/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0000734

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 99/2019

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 279/2019

Sobre despido

Demandante: Don Ader Guisepe González Arévalo

Graduado Social: Francisco Lorente Hernández

Demandados: Fogasa, Montesinos Teleco, SL

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa,

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 99 /2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ader Guisepe González Arévalo contra Fogasa, Montesinos Teleco, SL, sobre despido, se ha dictado en el día de fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Montesinos Teleco, SL en situación de insolvencia total por importe de 11.831,13 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3052 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montesinos Teleco, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 4 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

7940 Despido/ceses en general 587/2019.

NIG: 30016 44 4 2019 0001633

Modelo: N28150

DSP despido/ceses en general 587/2019

Sobre: Despido

Demandante: Luis Moreno Fernández-Villamil

Demandado: Nimatel Instalaciones S.L.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 587/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Moreno Fernández-Villamil contra la empresa Nimatel Instalaciones S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por Luis Moreno Fernández-Villamil contra la empresa "Nimatel Instalaciones, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de ciento sesenta y dos euros con setenta y siete céntimos (162,77 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (21-6-19) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 19,73 euros diarios.

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Nimatel Instalaciones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7941 Reclamación por cantidad 744/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006729

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 744/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Yolanda Sánchez Blaya

Graduado Social: Pedro Jesús Martínez Baños

Demandado: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Belinpat, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 744/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda Sánchez Blaya contra Fondo de Garantía Salarial y Belinpat, S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/01/2020 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/1/2020 a las 09:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese

intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Belinpat, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7942 Procedimiento ordinario 705/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0006387

Modelo: N81291

PO procedimiento ordinario 705/2019

Sobre: Ordinario

Demandante: Donatila Trochez Córdova

Abogada: Juana Bautista Díez de la Lastra

Demandado/s: Victoria de los Santos, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 705/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Donatila Trochez Córdova contra Victoria de los Santos, Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/1/2020 a las 09:20 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 27/1/2020 a las 09:30, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 003 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí primero digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí primero digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Victoria de los Santos, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 16 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7943 Despido/ceses en general 252/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0002166

Modelo: 074100

DSP Despido/ceses en general 252/2019

Sobre despido

Demandante: Verónica Bermúdez Muñoz

Demandado/s: Neo Media Radio SLU, Neo Media Studio SLU, Guillermo Antonio Brazales Morcillo, Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Verónica Bermúdez Muñoz contra Neo Media Radio SLU, Neo Media Studio SLU, Guillermo Antonio Brazales Morcillo, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 252/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Verónica Bermúdez Muñoz, Neo Media Radio SLU, Neo Media Studio SLU, Guillermo Antonio Brazales Morcillo, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/1/2020 a las 10:50 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Verónica Bermúdez Muñoz, Neo Media Radio SLU, Neo Media Studio SLU, Guillermo Antonio Brazales Morcillo, Ministerio Fiscal, Fondo de Garantía Salarial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7944 Procedimiento ordinario 517/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 517/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. El Miloud Boukhanfra contra la empresa Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/3/2020 a las 9:40 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 12/3/2020 a las 9:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 7, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al primer otrosí digo, Interrogatorio del legal representante de la mercantil demandada, cítese en legal forma con la notificación de la presente conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al segundo otrosí digo, Documental, requiérase a la mercantil demandada conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al tercer otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Excavaciones y Transportes Blasbel S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7945 Seguridad Social 717/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 717/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Muriel Aviz contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dominarama 2012 S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 31/3/2020 a las 09:50 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 006 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda (INSS) el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Dominarama 2012 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

7946 Seguridad Social 527/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004639

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 0000527 /2019

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Fremap M.C.S.S. n.º 61

Abogado: José Antonio López Sabater

Demandado/s: Estructuras JBL 2005 S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asensio Conesa Melgarejo

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social,

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 527/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap M.C.S.S. n.º 61 contra la empresa Estructuras JBL 2005 S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Asensio Conesa Melgarejo, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/3/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase al INSS para que, con carácter previo a la celebración del acto de juicio, remita acreditación de la fecha y hora de alta del trabajador Asensio Conesa Melgarejo en el código de cuenta de cotización 0111/30/112415975, correspondiente a la empresa Estructuras JBL, 2005 S.L, así como la vida laboral del trabajador.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras JBL 2005 S.L., Asensio Conesa Melgarejo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7947 Despido/ceses en general 547/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0004805

Modelo: N81291

Despido/ceses en general 547/2019

Sobre despido

Demandante: José Manuel Sánchez Ruiz

Abogada: María Dolores Motos Cascales

Demandados: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, IE4 Lifescience Lab, S.L.

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 547/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Sánchez Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial Fogasa, IE4 Lifescience Lab, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/2/2021 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 19/2/2021 a las 10:00 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el primer otrosí digo – Documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Recábase información de situación de empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/A de la administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a, IE4 Lifescience Lab, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7948 Procedimiento ordinario 334/2019.

NIG: 30030 44 4 2019 0002897

Modelo: N81291

PO. Procedimiento ordinario 334/2019

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Francisco Peñalver Guixot

Abogada: Ingrid Navajas Castaño

Demandados: Transportes Trevit, SL, Fogasa Fogasa

Abogado/a:, Letrado/a de Fogasa

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento procedimiento ordinario 334/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Peñalver Guixot contra Transportes Trevit, SL, Fogasa Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/02/2021 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 12/02/2021 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no

comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados en el segundo otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Recábase información de situación de la empresa a través de la base de datos que este Servicio tiene abierta en el Registro Mercantil, a través del Punto Neutro Judicial, cuyo resultado se integrará en las actuaciones a los efectos oportunos.

Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos, en su caso, a publicar en el BORM.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a, Transportes Trevit, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7949 Despido/ceses en general 483/2019.

Equipo/Usuario: APL

NIG: 30030 44 4 2019 0004226

Modelo: N81291

Dsp Despido/ceses en general 483/2019

Sobre Despido

Demandante: Iván García Martínez

Graduado Social: Diego Martínez Requena

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Victoria Toichoa Tobileri

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 483/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Iván García Martínez contra Fondo de Garantía Salarial, Victoria Toichoa Tobileri sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 29/01/2021 a las 10:10 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 29/1/2021 a las 10:20 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 008, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio de la demandada, cítesele conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Fórmese legajo documental que contenga los documentos originales que dimanen de este procedimiento, los que puedan aportar las partes, así como los que se originen como consecuencia del libramiento de comunicaciones con estas.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

Y Para que sirva de notificación en legal forma a Victoria Toichoa Tobileri en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Nueve de Murcia

7950 Despido objetivo individual 401/2019.

Equipo/usuario: FFM

NIG: 30030 44 4 2019 0003576

Modelo: 074100

DOI despido objetivo individual 0000401 /2019

Sobre Despido

Demandante: Zainab Moudrik

Abogado: Manuel Martínez Garrido

Demandado/s: Pizzería Da Bruna Comunidad de Bienes, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gabriel Mompeán García

Abogado/a: Letrado de Fogasa,

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Zainab Moudrik contra Pizzería Da Bruna Comunidad de Bienes, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gabriel Mompeán García, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 401/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pizzería Da Bruna Comunidad de Bienes, Zainab Moudrik, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gabriel Mompeán García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2020 a las 11:30 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Pizzería Da Bruna Comunidad de Bienes, Zainab Moudrik, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Gabriel Mompeán García, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

7951 Procedimiento 399/2018.

N.I.G.: 0401344420180001663

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 399/2018 sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 25 de noviembre de 2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado Haro Maldonado Oscar SLNE y Grupo Heladero Etxarte, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a 2 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados confines contrarios a las leyes. ”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Nueve de Sevilla

7952 Ejecución de títulos judiciales 152/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 152/2018 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150003465

De: Ventura Barrera García

Abogado: Luisa Montero Fernández

Contra: Fagar Servicios 97 SL

Doña M.^a Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Nueve de Sevilla, por sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora Ventura Barrera García contra Fagar Servicios 97 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Providencia del/de la Magistrado-Juez Sustituta doña María Dolores Martín Muñoz.

En Sevilla, 3 de diciembre de 2019.

Visto el estado de las presentes actuaciones, con comparecencia señalada por Diligencia de ordenación de fecha 18/10/9 por error para el próximo día 08 de Marzo de 2020 a las 11:00 h, debiendo decir cítese a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado, sita en la planta 1.^a del Edificio Noga, en la Avda. de La Buhaira número 26, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6.^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Letrado de la Admón. de Justicia de este Juzgado, a cuyo efecto se señala el próximo 18 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, advirtiéndoseles que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, y a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por decaída de su petición y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma S.S.^a

Y para que sirva de notificación al demandado Fagar Servicios 97 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, c con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, 3 de diciembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7953 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Archena de fecha 21 de octubre de 2019, aprobando la modificación de determinadas Ordenanzas Fiscales, sin que se haya producido reclamación alguna, se eleva a definitivo éste, por lo que, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica íntegramente el texto de las modificaciones introducidas:

IMPUESTOS:

1) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

a) de naturaleza urbana.

Modificar los efectos de la modificación del apartado b) Bonificación a familias numerosas.

Donde dice; "La bonificación surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando no esté vencido el plazo de pago en periodo de voluntaria de este impuesto".

Debe de decir; "La bonificación surtirá efectos en el mismo ejercicio en que se solicite, siempre y cuando se presente dicha solicitud dentro del primer cuatrimestre del año vigente".

b) De naturaleza rústica.

e) Establecer una bonificación del 95%, sobre la cuota resultante del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2020 y siguientes, hasta que varíen las circunstancias que motivan dicha bonificación, a las Comunidades de Regantes, Acequias, Sindicatos y Motores de Riego, radicadas o con sede social en el municipio de Archena.

4) IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

"Artículo. 5.º Exenciones, Reducciones y Bonificaciones".

Donde dice; apartado 5.2.4. Bonificación del 35% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en el polígono industrial de titularidad municipal "La Capellanía"

Debe decir; apartado 5.2.4. "Bonificación del 35% de la cuota resultante para las construcciones e instalaciones en los polígonos industriales de titularidad municipal".

TASAS:**2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Eliminar de la tarifa del Epígrafe 4.º- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales:

- Por cada documento expedido en soporte diskette.
- Por cada documento expedido en soporte C.D.
- Por cada documento fotográfico expedido en papel.
- Por cada documento fotográfico expedido en soporte diskette.
- Por cada documento fotográfico expedido en soporte C.D.

Y modificar los siguientes epígrafes:

- Por cada documento que se expida en fotocopia, por página A4
- Por cada documento que se expida en fotocopia, por página A3

Quedando como sigue:

- Por cada documento que se expida en fotocopia o escaneado, por página A4
- Por cada documento que se expida en fotocopia o escaneado, por página A3

6.- TARIFA POR LA PRESTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

A) 1.- Establecimientos o locales sujetos a la Ley 4/2009 de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia:

Polígonos industriales de titularidad Municipal.	
	Cuota Fija.
De 0 a 100 m ² , útiles.	103,50 €
De 101 a 200 m ² , útiles.	207,00 €
De 201 a 300 m ² , útiles.	310,50 €
De 301 a 500 m ² , útiles.	517,50 €
De 501 a 800 m ² , útiles.	1.035,00 €
De 801 a 1000 m ² , útiles.	1.966,50 €
De 1001 a 1500 m ² , útiles.	2.480,00 €
De 1501 a 2000 m ² , útiles.	2.950,00 €
De 2001 a 3000 m ² , útiles.	3.441,00 €
De 3001 m ² , útiles en adelante.	3.933,00 €

8.- TASA POR EL SERVICIO DE AUTORIZACIÓN DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS Y MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE.

CUOTA DE SERVICIO USO DOMÉSTICO/NO DOMÉSTICO

Calibre 13 mm	8,46 euros/mes
Calibre 15 mm	16,83 euros/mes
Calibre 20 mm	25,20 euros/mes
Calibre 25 mm	33,57 euros/mes
Calibre 30 mm	50,32 euros/mes



Calibre 32 mm	50,32 euros/mes
Calibre 40 mm	83,80 euros/mes
Calibre 50 mm	125,67 euros/mes
Calibre 65 mm	209,40 euros/mes
Calibre 80 mm	335,00 euros/mes
Calibre 100 mm	502,47 euros/mes
CUOTA DE CONSUMO USO DOMÉSTICO	
1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	0,498 euros/m ³
2.º Bloque: de 6 a 15 m ³ /mes	1,215 euros/m ³
3.º Bloque: más de 15 m ³ /mes	2,014 euros/m ³
CUOTA DE CONSUMO USO DOMÉSTICO NO DOMÉSTICO	
1.º Bloque: de 0 a 99.999 m ³ /mes	1,720 euros/m ³
CUOTA DE CONSUMO USO HUERTA	
1.º Bloque: hasta 5 m ³ /mes	1,815 euros/m ³
2.º Bloque: de 6 a 10 m ³ /mes	2,205 euros/m ³
3.º Bloque: más de 10 m ³ /mes	2,520 euros/m ³
CUOTA DE CONSUMO FAMILIA NUMEROSA	
1.º Bloque: de 0 a 5 m ³ /mes	0,498 euros/m ³
2.º Bloque: de 6 a 99.999 m ³ /mes	0,940 euros/m ³
CANON MANTENIMIENTO DEL CONTADOR	
Calibre 13 mm	0,519 euros/mes
Calibre 15 mm	0,962 euros/mes
Calibre 20 mm	1,404 euros/mes
Calibre 25 mm	1,846 euros/mes
Calibre 30 mm	2,731 euros/mes
Calibre 32 mm	2,731 euros/mes
Calibre 40 mm	4,500 euros/mes
Calibre 50 mm	6,712 euros/mes
Calibre 65 mm	11,135 euros/mes
Calibre 80 mm	17,772 euros/mes
Calibre 100 mm	26,618 euros/mes
CANON MANTENIMIENTO DE REDES	
Único mensual	1,50 euros/mes

PRECIOS PÚBLICOS:**7.- TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PÚBLICOS.**

7.1 Por la utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación pública) sin la utilización de megafonía: 50,00 €.

7.2 Por la utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación pública) con la consiguiente utilización de megafonía de que disponga el local o instalación: 69,00 €

7.3 Por la utilización del "Teatro Villa de Archena", por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos etc., por jornada completa (incluye asistencia técnica básica, iluminación, megafonía de que disponga el local, limpieza y utilización de todas las instalaciones accesorias: camerinos y aseos): 1.000,00 €.

Normas de gestión y declaración.

1. Los interesados deberán practicar autoliquidación de la tasa e ingresar su importe en la entidad colaboradora que se designe. La autoliquidación, tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que a tal efecto facilitará el Ayuntamiento, y será suscrita por el interesado o representante legal, debiendo acompañar en ella DNI, Pasaporte o CIF, del interesado o su representante legal (debidamente acreditado).

2. Estarán exentas del pago de las tasas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan suscrito un convenio con esta administración y que, atendiendo a las circunstancias y naturaleza de la actividad/evento a desarrollar, su trascendencia y repercusión para la promoción turística y cultural de Archena, la afluencia de participantes, la repercusión en el tejido social y económico del municipio, así como su trascendencia supramunicipal, y cualesquiera otros factores de índole similar, lo hagan conveniente a juicio de la Comisión Cultural.

Disposición común a todas las ordenanzas anteriores:

Disposición adicional: Todas las modificaciones entrarán en vigor el 1 de enero de 2020, manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra las modificaciones de las Ordenanzas publicadas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Archena, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

7954 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación n.º 7 del PG 2019.

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2019, de aprobación de expediente de modificación presupuestaria n.º 7/2019, bajo la modalidad de suplemento de crédito n.º 3/2019, que se hace público por aplicaciones presupuestarias.

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Ec.				
132	12104	HORAS EXTRAORDINARIAS	30.000,00	3.070,00	33.070,00
132	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ORDEN PÚBLICO	6.500,00	934,34	7.434,34
132	22103	COMBUSTIBLE CARBURANTES.	6.000,00	541,53	6.541,53
135	22601	ATENCIONES P. CIVIL	1.000,00	76,30	1.076,30
151	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	4.000,00	2.821,60	6.821,60
151	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE. URB.	20.000,00	1.847,80	21.847,80
151	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. URB.	50.727,00	1.455,12	52.182,12
1532	213	MAQ, INST. VÍAS PÚBLICAS	20.000,00	1.396,49	21.396,49
1621	22706	EST. Y TRABAJOS TEC. RECOG. RESIDUOS.	154.000,00	12.776,61	166.776,61
1623	22706	ESTUD. Y TRABAJOS. TRATAMEN. RESIDUOS.	50.000,00	16.755,24	66.755,24
163	212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. LIMPIEZA VIARIA.	2.500,00	1.216,05	3.716,05
163	213	MAQ, INST. Y UTILLAJE. LIMPIEZA VIARIA.	9.000,00	841,97	9.841,97
164	12104	HORAS EXTRAORDINARIAS	600,00	748,61	1.348,61
164	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CEMENTERIO.	350,00	34,82	384,82
165	213	MAQ, INSTALAC. ALUMBRADO PÚBLICO.	3.000,00	243,94	3.243,94
165	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO.	50.000,00	33.429,54	83.429,54
17100	210	INFRAESTRUCTURAS Y B. NAT. PARQUE-JARDINES	35.000,00	251,66	35.251,66
231	13100	P.L. TEMPORAL. ACCIÓN SOCIAL.	269.832,86	886,40	270.719,26
231	13102	P. L. TEMPORAL.	106.292,20	747,70	107.039,90
231	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. H. PENSIONISTA.	4.100,00	757,75	4.857,75
231	22601	PROGRAMAS ÁREA SOCIAL. ACCIÓN SOCIAL.	25.000,00	2.025,47	27.025,47
231	22605	CENTRO DE DÍA Y RESIDENCIA. ACCIÓN SOCIAL.	802.802,38	69.569,42	872.371,80
231	22606	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	73.319,80	3.245,25	76.565,05
231	480	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES.	20.000,00	124,58	20.124,58
231	48901	OTRAS TRANSF. ASIST SOCIAL PRIMARIA.	2.000,00	2.813,45	4.813,45
311	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. DEPURADORA.	6.000,00	1.865,24	7.865,24
311	22706	ESTUD. Y TRABAJOS TÉCNICOS. SALÚD PÚBLICA.	8.000,00	2.555,70	10.555,70
323	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. COLEGIOS.	19.000,00	4.608,77	23.608,77
323	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. EDUCACIÓN.	11.000,00	3.412,20	14.412,20
326	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. EDUCACIÓN.	4.000,00	661,22	4.661,22
330	22601	PROGR. TEATRO, HERMANAMIENTO Y OTROS	50.000,00	19.351,57	69.351,57
3321	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. BIBLIOTECA.	2.000,00	294,83	2.294,83
334	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. CULTURA.	10.000,00	3.976,49	13.976,49
338	22607	FESTEJOS POPULARES.	129.000,00	30.421,43	159.421,43

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Ec.				
338	22608	ESTACIÓN Y BARRIADAS. FESTEJOS POPULARES.	37.000,00	30.925,09	67.925,09
338	22609	JUVENTUD. FESTEJOS POPULARES.	20.000,00	6.909,17	26.909,17
340	13100	P.L.TEMPORAL. ADM. GEN. DEPORTES	59.575,70	47,29	59.622,99
340	213	MAQ. INSTA. Y UTILLAJE. ADMÓN. G. DEPORTES	33.103,79	14.530,11	47.633,90
340	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. INST. DEPORTIVAS.	15.000,00	7.414,34	22.414,34
340	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. DEPORTES.	15.000,00	4.675,44	19.675,44
340	22199	MANTENIMIENTO PISCINA.	15.000,00	5.743,54	20.743,54
340	22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS. ADMÓN GENERAL.	27.000,00	7.609,35	34.609,35
432	22606	TURISMO. PROMOCIÓN	10.000,00	2.101,51	12.101,51
432	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. MUSEO AGUA	1.000,00	57,41	1.057,41
442	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. APARCAMIENTO.	6.000,00	371,28	6.371,28
491	13102	P. LABORAL TEMPORAL. HORAS EXTRAORDINARIAS.	800,00	153,37	953,37
491	22200	TELEFÓNICAS. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.	21.000,00	4.235,00	25.235,00
920	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS.	2.000,00	3.178,16	5.178,16
920	13101	PERSONAL LAB. EVENTUAL. ADM. GENERAL	5.500,00	3.735,97	9.235,97
920	213	MAQ. INSTA. Y TUILLAJE. ADMÓN GENERAL.	7.000,00	988,95	7.988,95
920	22000	ORDIN. NO INVENTARIABLE. ADMÓN GENERAL.	7.000,00	36,30	7.036,30
920	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA. ADMÓN GENERAL.	40.000,00	5.375,87	45.375,87
920	22103	COMBUSTIBLES CARBURANTES. ADMÓN. G.	1.000,00	643,30	1.643,30
920	22201	POSTALES. ADMÓN. GENERAL.	9.000,00	1.009,13	10.009,13
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ADMÓN GENERAL.	4.000,00	88,08	4.088,08
920	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.	16.000,00	726,00	16.726,00
920	23009	DIETAS DEL PERSONAL. ADMÓN GENERAL.	1.500,00	132,94	1.632,94
934	22611	GESTIÓN DE LA DEUDA DE TESORERÍA	10.000,00	666,44	10.666,44
		TOTAL		327.113,13	

Financiación:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	RTGG	327.113,13
			TOTAL INGRESOS	327.113,13

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Blanca, 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

7955 Lista de los aspirantes admitidos y composición del tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de Procurador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnica Superior, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Lista de los aspirantes admitidos y composición del tribunal del proceso selectivo para cubrir una plaza de procurador, encuadrada en la Escala de Administración Especial, subescala Técnica y clase Técnica Superior, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Por Decreto de la Concejala de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior de fecha 16 de diciembre de 2019 se dispuso lo siguiente:

Primero.- Aprobar la lista considerada definitiva al no haber candidatos excluidos, de los aspirantes admitidos en el proceso selectivo, siendo éstos los que se relacionan a continuación:

DOCUMENTO	APELLIDOS	NOMBRE
13+++29W	ÁLVAREZ MURIAS	ANA MARÍA
23+++56C	ESCUDERO VERA	EVA
22+++76S	LINARES MARTÍNEZ	MARÍA LUISA
24+++44A	PÉREZ PERALES	JOSÉ ANTONIO

Segundo.- El Tribunal Seleccionador quedará constituido como sigue:

- Presidente: D. Carmelo López Giménez, Letrado Consistorial - Titular.

D.^a Andrea Sanz Brogeras Técnico Administración General - Suplente.

- Vocales:

1. D. María Teresa Guerrero Madrid, Técnico Administración General - Titular.

D.^a María Dolores Martínez Meroño, Técnico Administración General - Suplente.

2. D. José Carlos Fernández Ros, Pedagogo – Titular.

D.^a María Rosario Muñoz Gómez, Técnico de Educación – Suplente.

3. D. Eliseo Cueto García, Inspector de Servicios - Titular.

D. Antonio Jiménez Rojas, Inspector de Servicios – Suplente.

- Secretario: D.^a María Encarnación Larrosa Morales, Técnico Administración General – Titular.

D.^a María José Prieto, Técnico de Administración General – Suplente.

De conformidad con lo establecido en el artículo art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



Tercero.- El Tribunal se reunirá el día 20 de diciembre de 2019 a las 11:00 horas en la sala de usos múltiples (planta primera) del edificio administrativo del Excmo. Ayto. de Cartagena, sito en C/ San Miguel N.º 8, a efectos de constitución del Tribunal y realización de la fase de concurso prevista en la convocatoria y hacer pública las puntuaciones de la fase de concurso que de forma provisional se deriven del proceso de Autobaremación realizado por los aspirantes, según se recoge en la base Quinta.

Todas las demás resoluciones y/o comunicaciones de los Tribunales calificadoros, se harán públicas a través de la página web municipal.

Cartagena, 16 de diciembre de 2019.—La Concejala de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

7956 Oferta extraordinaria de empleo público del Ayuntamiento de Cehegín 2019.

Provincia: Murcia

Corporación: Cehegín

Número de código territorial: 30017

Oferta extraordinaria de empleo público correspondiente ejercicio 2019, aprobada por Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de diciembre de 2019.

Anexo. Oferta pública de empleo extraordinaria correspondiente al presupuesto del ejercicio 2018 prorrogado para 2019.

Personal funcionario

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES
ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	C	C-1	AGENTE POLICÍA LOCAL	2

Cehegín, 10 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7957 Aprobación de la oferta pública de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación de reseña para el año 2019.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBGRUPO	Nº VACANTES
Técnico Archivo/Biblioteca	Admon. Especial	TÉCNICA	T. Medio	A2	1

Lo firma en La Unión, 16 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7958 Inicio de expropiación de una quinta parte indivisa de la finca registral 1.262-N por falta de adhesión a la Junta de Compensación de la U.A. II del Pan Parcial Zm-Zn3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 111GC06).

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 31 de octubre de 2019, ha acordado iniciar expediente de expropiación de una quinta parte indivisa de la finca registral 1.262-N, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8 de Murcia, por falta de adhesión de sus propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación II del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona, así como declarar beneficiaria de la expropiación a la citada Junta de Compensación.

Dicho porcentaje de participación pertenece en cuanto a la nuda propiedad a Juan Emilio y María del Mar Hernández Gómez y el usufructo vitalicio a Carmen Gómez Vidal.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de noviembre de 2019.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7959 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del polígono PU-SA1 de Santo Ángel (gestión-concertación: 022GDU15).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 29 de noviembre de 2019, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación I del Polígono PU-SA1, de Santo Ángel, presentado a esta Administración actuante por la mercantil Atrium Centro Cartagena, S.L.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el contenido del mencionado expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El citado Proyecto de Urbanización se podrá consultar:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Murcia:

Memoria

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/MEMORIA.pdf

Anexos a la memoria

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/ANEXOS%20A%20LA%20MEMORIA.pdf

Estudio básico de seguridad y salud

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/ESTUDIO%20BASICO%20DE%20SEGURIDAD%20Y%20SALUD.pdf

Planos de urbanización

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/PLANOS%20DE%20URBANIZACION.pdf

Pliego de condiciones

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/PLIEGO%20DE%20CONDICIONES.pdf

Mediciones y presupuesto

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/MEDICIONES%20Y%20PRESUPUESTO.pdf

Red de baja tensión

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/RED%20DE%20BAJA%20TENSION.pdf

Alumbrado público

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/ALUMBRADO%20PUBLICO.pdf

Acometidas

http://urbanismo.murcia.es/infourb/planos/proyectos_urbanizacion/022GDU15/ACOMETIDAS.pdf



- En el Servicio Administrativo de Gestión Urbanística de la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Vía Pública de este Ayuntamiento, sita en Avda. Abenarabi, 1/A, 3.ª planta, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Murcia, 18 de diciembre de 2019.—El Alcalde, P.D. la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, M.ª Carmen Caballero Perez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7960 Solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para huerto solar fotovoltaico.

Dado que por la mercantil Promosolar Callao, Sociedad Limitada, con CIF n.º B05509807, se ha solicitado que se tramite solicitud de autorización excepcional por razones de interés público para Huerto Solar Fotovoltaico, con emplazamiento en Polígono 3, Parcelas 42, 177 y 290 Javalí Nuevo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada por el promotor, relativa a la autorización de uso excepcional solicitada, por el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM.

La documentación, que forma parte del expediente administrativo n.º 1395/2019-AC, puede examinarse durante el indicado plazo, en el mostrador de atención al público del Servicio Administrativo de Intervención y Disciplina de Actividades, y Ponencia Técnica, de la Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, Avda. Abenarabí n.º 1, ubicado en la planta baja (mostrador 4) así como en la página web del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace <http://murcia.es/documents/2423107/10652788/1395-2019.zip> y, en su caso, se podrán presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 12 de diciembre de 2019.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio de Intervención y Disciplina de Actividades y Ponencia Técnica, J. Carmelo Tornero Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

7961 Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones polideportivas municipales.

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones polideportivas municipales.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/10/2019 acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de las Instalaciones Polideportivas Municipales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://pliego.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 5 de diciembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

7962 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público para la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2019 acordó la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público para la prestación del Servicio de Teleasistencia", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Puerto Lumbreras, 4 de diciembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

7963 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos para el ejercicio 2020.

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos provisionales de modificación de Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos, adoptados por el Ayuntamiento Pleno el 7 de octubre de 2019, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos, se entienden definitivamente adoptados, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dichas modificaciones a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza fiscal n.º 5 reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

El artículo 1.- párrafo 1.º, quedaría así redactado:

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a éste Ayuntamiento.

El artículo 3.- se incluye el apartado 5, que dice así:

5. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, o dictado el acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra, en la fecha en que sea notificada dicha concesión o autorización o, en el caso de que no pueda practicarse la notificación, a los 30 días de la fecha del acuerdo por el que se concede la licencia o autoriza el acto.

b) Cuando se presente declaración responsable o comunicación previa, en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Yecla.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia o el acto administrativo autorizante a que se refiere la letra a) anterior, ni presentado declaración responsable o comunicación, previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

El artículo 4.- apartados 1, 2, 3 y 5 quedan así redactados:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración- autoliquidación, según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.

2. Dicha autoliquidación deberá ser presentada y abonada:

a) En el plazo de 15 días desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia urbanística o del acto administrativo que autorice la ejecución de la construcción, instalación u obra.

En ningún caso podrá retirarse la licencia concedida o el acto administrativo autorizante si no se acredita haber practicado e ingresado el importe de la autoliquidación correspondiente.

b) En el momento en que se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

c) En todo caso, la autoliquidación se abonará dentro del plazo máximo de un mes contado a partir del momento en que se inicie la construcción, instalación u obra, incluso cuando no se hubiere solicitado, concedido o denegado la licencia o presentado la declaración responsable o la comunicación previa, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de los sujetos pasivos.

El pago de la autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y será cuenta de la liquidación definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras, determinándose en aquélla la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente o, en su caso, en función de los módulos que, para cada tipo de obras o instalaciones, se establecen en el Anexo de la presente ordenanza.

Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán presentar autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos.

Cuando los sujetos pasivos no hayan abonado la correspondiente autoliquidación por el impuesto, en los plazos anteriormente señalados, o se hubiera presentado y abonado aquélla por cantidad inferior a la cuota que resulte del presupuesto aportado, la Administración municipal podrá practicar y notificar una liquidación provisional por la cantidad que proceda.

3. En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas por este Impuesto siempre y cuando la obra no se haya iniciado.

5. En el momento de solicitud de licencia urbanística, podrá procederse al pago anticipado del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras mediante autoliquidación, en cuyo supuesto se gozará de una bonificación del tres por ciento de la cuota del impuesto.

El artículo 7.- apartado c) queda así redactado:

c) Podrá concederse una bonificación del 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo de concesión, previa valoración de la concreta relación entre la obra a realizar y la minusvalía o discapacidad que se padezca y se pretenda favorecer con dicha construcción, instalación u obra.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas en situación de discapacidad, aquellas que impliquen una reforma del interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma.

Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca urbana y la vía pública, tales como escaleras, ascensores, pasillos, portales o cualquier elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles de obra nueva que por prescripción normativa deban estar adaptados o deban adaptarse obligatoriamente.

A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas en situación de discapacidad aquellas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, lo que deberá acreditarse mediante documento expedido por el órgano competente. No obstante, se equipara a dicho grado de discapacidad a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

Se equiparan a las personas en situación de discapacidad, las personas mayores de setenta años, sin que sea necesario que acrediten su discapacidad con el documento expedido por el órgano competente, cuando las obras afecten a los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la vivienda y la vía pública, tales como portales, ascensores, rampas o cualquier otro elemento arquitectónico.

Se suprime la disposición final

El Anexo relativo a las Tarifas.- Se incluye en el apartado W) VARIOS el punto 46 que dice así:

46. Balsas m² ... 3,50 €

Ordenanza fiscal núm. 10 reguladora de la tasa por licencias y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística.

El artículo 1.- Queda así redactado:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias urbanísticas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

El artículo 2.- Queda así redactado:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica o administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana a través del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

2. Así mismo constituye el hecho imponible de esta tasa la realización de las actividades administrativas de control posterior, en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, así como las actuaciones desarrolladas por modificaciones o cambios de titularidad.

El artículo 8.- Se modifica el apartado primero, que queda así redactado:

1. Cuando se presente la solicitud que inicie el expediente de la licencia o título habilitante de naturaleza urbanística, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Se incluye el apartado tercero:

3. En los casos de obras sometidas al régimen de declaración responsable o comunicación previa, cuando se presente la correspondiente declaración o comunicación por el interesado ante la Administración.

El artículo 9.- Los apartados 2.º y 3.º, quedan así redactados:

2. Cuando se trate de comunicación previa o declaración responsable para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la instancia se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto.

3. Si después de formulada la solicitud de licencia, comunicación o declaración responsable, se modificase o ampliase el proyecto deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal planos y memorias de la modificación o ampliación.

El artículo 10.- Queda así redactado:

1. La tasa por tramitación de licencias y control urbanístico se exigirá en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración Municipal.

2. Las personas interesadas en la obtención de alguna de las licencias urbanísticas contempladas en esta ordenanza, o que presenten declaración responsable o comunicación previa, realizarán un depósito previo, mediante la práctica de autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizarán su ingreso en las Entidades Colaboradoras, lo que deberá acreditarse en el expediente a tal efecto para la tramitación de la concesión de la licencia.

Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción, instalación u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición, en su caso, de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida.

3. La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional, determinándose la Base Imponible del tributo en función del presupuesto de ejecución de la obra. En el supuesto de construcciones, instalaciones u obras iniciadas sin licencia, o bien, cuando no se haya aportado presupuesto o cuando éste no se corresponda con aquellas, el coste de ejecución de la obra podrá determinarse por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

Ordenanza fiscal núm. 18 reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El artículo 1.- Queda así redactado:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 15 a 19 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se establecen Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, contempladas en los artículos 20 a 27 de dicho Texto Refundido.

El artículo 2.- Se añade la letra i):

i) Cualquier otra ocupación en el suelo, vuelo o subsuelo

El artículo 5.- Se modifica el apartado primero, donde dice Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, debe decir:

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

El artículo 6.- El apartado 5.º en su párrafo segundo, cuando dice que la temporada de verano abarcará desde el 15 de junio al 15 de septiembre, debe decir:

la temporada de verano abarcará desde el 1 de abril al 31 de octubre y la temporada de invierno abarcará desde el 1 de noviembre al 31 de marzo.

El artículo 7.- Quedaría así redactado:

1. Quienes pretendan beneficiarse de cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial de los contemplados en la presente Ordenanza deberán presentar la correspondiente solicitud de autorización en el Registro General del Ayuntamiento, en la que se hará constar lo siguiente:

- Nombre y apellidos del obligado al pago o, en su caso, razón social, y domicilio.
- Clase de aprovechamiento que solicita y situación.
- Superficie a ocupar y/o número de elementos a instalar en terrenos de uso público, y plano de situación de los mismos.
- Fecha de iniciación de la ocupación y actividad que se va a ejercer, con indicación de la duración de la misma.
- Tipo de ocupación, indicando si implica corte o desvío de tráfico peatonal o rodado.

En el caso solicitud para ocupación de la vía pública en relación a títulos habilitantes de naturaleza urbanística, esta se solicitará con, al menos, tres días de antelación y deberá acompañarse de la documentación preceptiva que establezcan los Servicios Técnicos.

Las declaraciones de baja se presentarán con iguales requisitos y surtirán efectos en el mes siguiente a la fecha en que se produzca su presentación.

2. Los solicitantes de la licencia o autorización de la ocupación del dominio público local deberán aportar junto a su solicitud o instancia, la autoliquidación y el justificante del pago de la tasa correspondiente. En caso de que la Junta de Gobierno Local no apruebe la licencia o se desista o renuncie a la misma, sin haberse producido el hecho imponible de la tasa, se procederá a su íntegra devolución.

3. Por los Servicios de Inspección Municipal se comprobará la adecuación de lo declarado a la realidad, concediéndose las autorizaciones en caso de no encontrar divergencias. Si estas se declararan se notificarán así a los interesados junto con las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las mismas y realizados los ingresos complementarios que procedan, o denegándose la autorización en caso contrario.

4. En los supuestos de declaración responsable o comunicación previa de obras no existirá obligación de pago por la ocupación de la vía pública cuando la misma se materialice mediante la utilización de un contenedor de 5 m² y se haga constar en la solicitud.

5. Con las declaraciones de alta referidas a utilizaciones, reservas o aprovechamientos que tengan carácter periódico se formará un padrón o matrícula para cada periodo, dando lugar a la emisión de los correspondientes recibos de conformidad con lo establecido en las respectivas tarifas los cuales serán puestos al cobro de conformidad con lo establecido en el vigente reglamento General de Recaudación.

El anexo relativo a las Tarifas, el punto 1.º letra A) queda así redactado:

A) Ocupación de terrenos de uso público local con grúas, andamios, vallas, puntales, asnillas, carga y descarga de los mismos, cuando no implique corte o desvío de tráfico rodado o peatonal, por metro cuadrado o fracción, al día o fracción: 0,35 €

Cuando implique corte o desvío de tráfico rodado o peatonal: 1 € x m² o fracción al día.

Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías.

El artículo 4.- apartados a) y b) Quedan así redactados:

a) Que los únicos ingresos percibidos por el núcleo familiar de convivencia sean pensiones por jubilación o prestaciones de invalidez equivalentes cuyo importe total dividido por el número de miembros del núcleo familiar, no exceda del 100 por ciento del I.P.R.E.M., todo ello referido al año anterior a la solicitud.

b) Que a efectos de la consideración del núcleo familiar de convivencia, se entenderá que éste está constituido por el cónyuge y la totalidad de personas empadronadas en el mismo domicilio relacionadas por lazos de consanguinidad, afinidad o acogimiento legal y efectivamente residentes en el mismo.

El artículo 6.- párrafo primero y segundo: quedan así redactados:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de solicitar la oportuna licencia cuando se trate de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública. En estos casos, la tasa se liquidará de forma prorrateada por trimestres, comenzando el devengo de la tasa en el trimestre en el que se otorgue la concesión del aprovechamiento.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados el devengo se producirá el día 1 de enero de cada año y el periodo impositivo coincide con el año natural.

Se suprime el párrafo cuarto de este artículo.

El artículo 8.- Se modifica el apartado primero, que debe decir:

1. Las licencias de los apartados A), B), C) y F) de la Tarifa de esta Ordenanza corresponderá su otorgamiento, que será discrecional, a la Alcaldía, y las correspondientes a los apartados D) y E) a la Junta de Gobierno

El artículo 9:

Apartado 2 A) párrafo primero, donde dice locales con capacidad inferior a tres vehículos, debe decir: locales con capacidad inferior a cuatro vehículos.

Apartado 4, ahora se titula: Reservas de la vía pública para establecimientos comerciales, industriales o de servicios (Tarifa D).

Apartado 5, ahora se titula: Reservas excepcionales de la vía pública para operaciones de carga y descarga (Tarifa E).

El artículo 10 en el párrafo final se añade como último inciso: a costa del titular de la licencia.

El Anexo relativo a las TARIFAS el párrafo primero quedaría así redactado:

- En edificios de hasta 3 viviendas: 20 metros de superficie por vehículo.
- En edificios de más de 3 viviendas: 25 metros de superficie por vehículo.
- En entradas de vehículos y vados horarios o permanentes a parcelas donde se sitúan naves industriales, la tarifa a aplicar se asimilará a la de los locales con capacidad de 4 a 9 vehículos.
- Cuando se trate de naves o inmuebles destinados al depósito de vehículos o actividad relacionada con vehículos tales como lavaderos, ITV, gasolineras etc que implique una mayor intensidad en el uso de la entrada y salida de vehículos, la superficie vendrá determinada por los datos catastrales de la parcela o inmueble.

Ordenanza núm. 15 reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha dado una nueva redacción a la disposición adicional primera de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria; al artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, añadiéndole un nuevo apartado 6, y al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos añadiéndole una nueva letra c). En dichos preceptos se crea la nueva figura legal denominada prestación patrimonial de carácter público no tributario que debe establecerse mediante ordenanza.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como "tarifas", tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), constituyendo ingreso propio del gestor de dichos servicios de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

1. Están obligados al pago de estas tarifas, en concepto de abonados/clientes, las personas físicas o jurídicas y las entidades con o sin personalidad jurídica propia, titulares del contrato de suministro de agua potable y alcantarillado.

Igualmente están obligados a su pago, como los beneficiarios y usuarios de la prestación de los servicios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de ser sujeto de derechos y obligaciones que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiarios de la prestación de los servicios.

2. Tendrán consideración de responsables subsidiarios del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, los cuales podrán repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

CUANTÍA Y TARIFAS ESPECIALES

Artículo 3

1. La cuantía de esta prestación económica será la establecida en la Tarifa anexa a esta Ordenanza, tomando como base los metros cúbicos de agua consumidos en relación con la clase de local para el cual se preste el servicio.

2. Para la aplicación a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria no dependientes del Ayuntamiento, Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" y Asilo de Ancianos de la tarifa especial prevista en el anexo, se considerará el consumo en cómputo anual de septiembre a septiembre, que represente como máximo la cantidad de 5 litros por alumno y día, en el caso de los Centros Educativos, y 200 litros por residente y día en el caso del Asilo de Ancianos.

En el caso de ser aplicable la tarifa especial, ésta sería efectiva en el periodo de septiembre a septiembre, siendo revisable el derecho a la aplicación futura en este momento.

3. Se aplicará una tarifa especial reducida del servicio de abastecimiento de agua potable para la vivienda habitual de familias numerosas.

La aprobación de esta bonificación se hará conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el obligado al pago de la tarifa ostente la condición de titular de familia numerosa en vigor desde el 1 de enero de ejercicio correspondiente.

b) Que la vivienda objeto del suministro de agua potable constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS

Artículo 4

La aprobación y modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación municipal, con la previa autorización de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa (Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el procedimiento específico establecido en el Real Decreto

2226/1977, de 27 de Agosto, sobre autorización de aumento de tarifas de servicios de competencia local y disposiciones concordantes y su publicación en el BORM.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. Facturación y cobro.

1. Las cuotas exigibles por estas tarifas se liquidarán mediante factura trimestral que expedirá la empresa concesionaria del servicio al titular del contrato de suministro o abono o a quien resulte obligado al pago de conformidad con la presente ordenanza.

Al efecto de simplificar el cobro, se incluirán en una única factura las diversas tarifas siempre que en las facturas consten de forma diferenciada las cuotas debidas a los servicios de abastecimiento y alcantarillado, así como los importes correspondientes a otras tarifas por servicios regulados en esta ordenanza

2. Igualmente, como concepto diferenciado, podrán incluirse en la factura, a efectos de gestión de cobro, tarifas, tasas, tributos o precios públicos titularidad de terceros que se devengasen en el mismo período, tales como tasas de basura, cánones autonómicos, etc.,

Artículo 6. Requisitos y procedimiento para la concesión de la bonificación o tarifa reducida del servicio de abastecimiento de agua potable.

1. A las familias numerosas se les exime del pago de la Tarifa Fija o Bloque 0

2. Los requisitos necesarios para disfrutar de esta tarifa reducida del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, serían los siguientes:

a) Que el obligado al pago de la tarifa ostente la condición de titular de familia numerosa y el documento esté en vigor desde el 1 de enero de ejercicio correspondiente.

b) Que la vivienda objeto del suministro de agua potable constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo. Se entiende por vivienda habitual aquella en la que se encuentran empadronados los miembros de la unidad familiar.

3. Procedimiento para su concesión:

Los interesados deberán solicitar al Ayuntamiento la concesión de la bonificación o el beneficio de la tarifa reducida en el ejercicio inmediatamente anterior a su aplicación o durante los meses de enero y febrero de cada año, antes de que se apruebe la lista cobratoria del primer trimestre de cada ejercicio, para ello deberán aportar el título de familia numerosa en vigor.

El Servicio de Gestión Tributaria formulará un informe con propuesta de resolución sobre la concesión de las bonificaciones de familia numerosa para cada ejercicio que elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La Junta de Gobierno concederá la tarifa especial a aquellos beneficiarios que reúnan las condiciones que establece la Ordenanza y se lo comunicará a la empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable.

El plazo de disfrute de la tarifa reducida será anual y vendrá determinado por la vigencia del título de familia numerosa en vigor desde el 1 de enero del ejercicio que corresponda, comenzando su disfrute en el ejercicio inmediatamente posterior al año en que se solicita, o en los meses de enero y febrero del ejercicio correspondiente. En ningún caso se prorrateará el periodo de disfrute de la bonificación.

Los beneficiarios de la tarifa reducida deberán solicitar la prórroga de la bonificación en el momento en que se renueve, en tiempo y forma, el título de

familia numerosa y esta surtirá efecto en el ejercicio siguiente, antes de que caduque el título en vigor.

La bonificación se extinguirá de oficio en el momento en que el beneficiario deje de ostentar su condición de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los requisitos establecidos en la Ordenanza. La concesión de la bonificación no tendrá en ningún caso carácter retroactivo.

TARIFAS

Artículo 1.º TARIFA GENERAL

Para el cobro del precio público regulado en la presente Ordenanza, se aplicarán las siguientes tarifas, con carácter general:

A) Cuota Fija:

15 m³, al trimestre:

$$0,4109 \text{ €} + 0,0904 \text{ € /canon} = 0,5013 \text{ €/m}^3$$

B) 1.º Bloque:

Entre 16 y 30 m³, al trimestre:

$$0,5552 \text{ €} + 0,1172 \text{ € /canon} = 0,6723 \text{ €/m}^3$$

C) 2.º Bloque:

Entre 31 y 40 m³, al trimestre:

$$0,6893 \text{ €} + 0,1385 \text{ € / canon} = 0,8278 \text{ €/m}^3$$

D) 3.º Bloque:

Más de 40 m³, al trimestre:

$$0,8057 \text{ €} + 0,1549 \text{ € /canon} = 0,9606 \text{ €/m}^3$$

Artículo 2.º TARIFAS ESPECIALES REDUCIDAS

1. Con carácter especial se aplicará a los Centros Educativos de Primaria y Secundaria no dependientes del Ayuntamiento, Centro de Educación Especial "Virgen de la Esperanza" y al Asilo de Ancianos Desamparados, la siguiente tarifa:

- Facturación del consumo total al precio del primer bloque de la tarifa general, en las condiciones que se expresan en el artículo 3.º de la presente Ordenanza.

2. La aplicación de una tarifa especial reducida del servicio de abastecimiento de agua potable para la vivienda habitual de familias numerosas, consistente en la gratuidad de la cuota fija establecida para el llamado bloque 0 con una tarifa de 0,5013 €/m³ por el consumo mínimo de hasta 15 m³ al trimestre, siempre y cuando reúna los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Ordenanza núm. 29 reguladora de los precios públicos por la prestación del servicio de asistencia y estancia en escuelas infantiles municipales.

Las TARIFAS en su apartado primero serán las siguientes:

1. Asistencia a Escuelas Infantiles

- Horario Laboral Mañana (8:45 a 13:40 h): cuota de 71,54 € al mes.
- Horario Laboral Tarde (14:45 a 19:45 h): cuota de 71,54 € al mes.
- Laboral Mañana Ampliado (8:30 a 14:00 h) cuota de 78,69 € al mes.
- Laboral Ampliado a 6 horas (8 a 14 o de 9 a 15 h) cuota de 85,84 € al mes



- Laboral Ampliado a 7 horas (8a 15 o de 9 a 16 h) cuota de 100,15 € al mes
- Laboral Continuo de 8 horas (8 a 16 o de 9 a 17 h) cuota de 114,46 € al mes
- Laboral Completo de 10 horas:
(8:45 a 13:40 y de 14:45 a 19:45 h) cuota de 143,08 € al mes
- Días sueltos de mañanas o tardes: cuota de 5,00 € al día
- Tiempo fuera de la jornada habitual: 1,50 € hasta 1 hora mas y 3,00 € hasta 2 horas mas

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Yecla, 10 de diciembre de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Esperanza", Villanueva del Río Segura

7964 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la de la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes "La Esperanza" de Villanueva del Río Segura, el día 9 de febrero de 2020, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda, en el Centro Cultural Paco Rabal de Villanueva del Río Segura, sito en plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º- Punto.- Lectura del acta anterior.
- 2.º- Punto.- Lectura del Balance de Cuentas de la Comunidad a 31/12/2019
- 3.º- Punto.- Presupuesto de Gastos e Ingresos ejercicio 2020.
- 4.º- Punto.- Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º- Punto.- Renovación de la Junta Directiva conforme a Estatutos.
- 6.º- Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 18 de noviembre de 2019.—El Presidente, Juan Antonio Palazón López.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7965 Aprobación definitiva del expediente 3/2019 de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 de Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BORM n.º 268 de fecha 20/11/2019), ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la Junta de Gobierno de aprobación inicial, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2019, expediente n.º 3/2019 de Modificación de Créditos para concesión de suplementos de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

La modificación de créditos del Presupuesto núm. 3/2019 que adopta la modalidad de Suplemento de crédito, en cuanto a los gastos propuestos, presenta el siguiente detalle:

A) Aumento en Partidas de Gastos.

Partida		Descripción	Crédito inicial	Modificación	Crédito final
Func.	Económica				
136	213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.812,74	20.000,00	70.812,74
136	214	Elementos de transporte	287.000,00	35.000,00.-	322.000,00
136	220	Material de oficina	15.000,00	5.000,00.-	20.000,00
136	22100	Energía eléctrica	125.877,62	15.000,00.-	140.877,62
136	22101	Agua	8.000,00	12.000,00.-	20.000,00
136	22103	Combustibles y carburantes	140.000,00	30.000,00.-	170.000,00
136	22104	Vestuario	25.000,00	115.000,00.-	140.000,00
136	22111	Suministro de repuestos de maquinaria, utillaje y el. trans.	30.000,00	20.000,00.-	50.000,00
136	22199	Otros suministros	8.000,00	8.000,00.-	16.000,00
136	226	Gastos diversos	10.000,00	10.000,00.-	20.000,00
		TOTAL	699.690,36	270.000,00	969.690,36

B) Dichos gastos se van a financiar de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 y 2 del Real Decreto 500/1990 con los siguientes recursos:

Con remanente de tesorería para gastos generales, liquidación del presupuesto ejercicio 2018.

Dicha forma de financiación corresponde al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Importe Euros
8700	Remanente de tesorería para gastos generales	270.000,00.-

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1988 de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Murcia, 15 de diciembre de 2019.—La Secretaria del Consorcio, Ana M.ª García Asensio.